Casasola Mendoza.

***Tesis de jurisprudencia** 144/2005. Aprobada por la Primera Sala de este Alto Tribunal, en sesión de fecha diecinueve de octubre de dos mil cinco.*

*Instancia: Primera Sala. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXII, Diciembre de 2005. Pág. 190. **Tesis de Jurisprudencia.***

Por lo que, con fundamento en los artículos 1.134, 1.84, 1.86 y 1.88 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, es necesario la ampliación de demanda principal en contra de la sucesión de [redacted], toda vez que la sentencia definitiva que en su momento llegue a dictarse puede pararle perjuicio; por lo que se previene a la parte actora principal, para que entable su demanda en contra de la sucesión prenombrada, exhibiendo copias simples para traslado del escrito inicial y de los documentos que haya anexado a la misma, por otra parte deberá proporcionar el domicilio particular del representante legal de la sucesión mencionada, para efectos de su emplazamiento. Sirviendo de apoyo a lo anterior las siguientes tesis:

***LITISCONSORCIO PASIVO. LOS TRIBUNALES PUEDEN DE OFICIO INTEGRARLO PARA ESTAR EN CONDICIONES DE RESOLVER (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE TAMAULIPAS).** Una recta interpretación del artículo 115 del código procesal civil, en relación con el 15 del Código Civil, ambos del Estado de Tamaulipas, permite establecer que ningún tribunal puede dejar de resolver las cuestiones sometidas a su jurisdicción, pues incluso ante el silencio, oscuridad o insuficiencia de la ley deben decidir conforme a los principios generales del derecho; de tal manera que si advierten la ausencia de algún requisito procesal necesario para que el juicio tenga existencia jurídica y validez formal, están obligados a subsanar de oficio esa formalidad y no invocarla como razón para no resolver. Tal apreciación no es dogmática, sino que se apoya en el artículo 241 del código adjetivo vigente en el Estado. En otras palabras, si se juzga necesario llamar a juicio a alguna persona por ser parte del litisconsorcio pasivo, la obligación ineludible del tribunal es llamarla de oficio como ordena la ley y en su oportunidad resolver el fondo del negocio que le fue propuesto".*

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DÉCIMO NOVENO CIRCUITO. Amparo directo 629/97. Juan Manuel Piña Gloria. 13 de mayo de 1998. Unanimidad de votos. Ponente: Aurelio Sánchez Cárdenas. Secretario: Gonzalo H. Carrillo de León. Novena Época, Instancia: PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL DECIMO NOVENO CIRCUITO. Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: VII, Junio de 1998 Tesis: XIX.1o.19 C. Página: 671.

LITISCONSORCIO. EL JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA ESTÁ OBLIGADO A PREVENIR AL ACTOR O DEMANDADO PARA QUE AMPLÍEN SU DEMANDA Y CONTESTACIÓN A FIN DE QUE TODOS LOS LITISCONSORTES SEAN ESCUCHADOS, Y DE QUEDAR INSATISFECHA DICHA CARGA PROCESAL, EL TRIBUNAL DE ALZADA OFICIOSAMENTE DEBE REPONER EL PROCEDIMIENTO PARA QUE SE CUMPLA CON ESE REQUISITO FORMAL (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO).

La interpretación gramatical y lógica relacionada de los artículos 1.86, 1.87 y 1.88 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México permite establecer que la figura del litisconsorcio necesario, en las variantes activo o pasivo, implica que las cuestiones materia de la litis involucran a varios sujetos con intereses legítimos y que debido a la vinculación de los derechos controvertidos, es obligatorio que se les llame al juicio para que exista una sentencia válida para todos; figura jurídica que el Juez debe estudiar de oficio, pues la intención del legislador fue la de permitir la integración de la relación jurídico-procesal, a fin de que fueran escuchados todos los litisconsortes, en razón de lo cual, se entiende que el Juez debe prevenir al actor para que amplíe su demanda y el cumplimiento de esa obligación no debe quedar insatisfecho, de tal suerte que el examen oficioso de esa institución no está limitado a la primera instancia, sino que también puede realizarse por el tribunal de alzada, y si el Juez incumple con esta obligación original, al advertirlo la Sala responsable, en observancia al dispositivo que contempla la citada obligación de procurar la integración de la relación jurídico-procesal, debe ordenar reponer el procedimiento para que se cumpla con ese requisito formal, porque esa violación si bien es de carácter procesal cuyo estudio no le es permitido por la ley adjetiva civil, empero, sí deriva del examen oficioso de un presupuesto básico para que pueda resolverse el fondo de la controversia, es decir, del litisconsorcio necesario, que también tiene implicaciones de carácter sustantivo, porque vincula inescindiblemente a quienes tienen un interés legítimo para que se decida sobre los derechos de los posibles afectados, por lo que es menester procurar la integración de esa institución mediante la prevención al actor o demandado, para que amplíen sus respectivos escritos en términos de los artículos antes citados, conclusión que se encuentra en armonía con los pronunciamientos del Máximo Tribunal del país al resolver la contradicción de tesis 16/2002, pues pensar que si al llegar a la sentencia definitiva sin la adecuada integración de los sujetos procesales deba el Juez o la Sala únicamente dejar a salvo los derechos, ello implicaría desconocer los alcances legales que la Suprema Corte de Justicia consideró que tenían los preceptos reguladores del litisconsorcio necesario y dejar vigente un problema que, dijo ese tribunal, ya había sido resuelto por el legislador. Lo anterior no pugna con las consideraciones que forman la jurisprudencia 1a. /J. 79/2001, con el rubro: "LITISCONSORCIO PASIVO NECESARIO. LA PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL QUE SE OTORGA A UN LITISCONSORTE QUE SÍ FUE LLAMADO A JUICIO Y QUE IMPUGNÓ EL HECHO DE QUE OTRO NO HAYA SIDO EMPLAZADO, DEBE SER PARA EL EFECTO DE QUE SE DEJE INSUBSISTENTE LA SENTENCIA RECLAMADA Y LA AUTORIDAD RESPONSABLE DICTE UNA NUEVA RESOLUCIÓN EN LA QUE SE

JUZGADO PRIM
PRIMERA INS
TENAN
SEGUNDA SA

JUZGADO PRIM
PRIMERA INS
TENAN
SEGUNDA SA

REVOQUE LA DE PRIMERA INSTANCIA, DEJÁNDOSE A SALVO LOS DERECHOS DE LAS PARTES.", cuyo criterio plantea esencialmente el hecho de que la concesión del amparo debe tener por efecto la revocación de la sentencia de primera instancia y que se dejen a salvo los derechos de los interesados, empero, no debe perderse de vista que en la legislación adjetiva civil de esa entidad federativa, existe disposición expresa que obliga al Juez a prevenir al actor para que amplíe su demanda para el caso de que exista litisconsorcio, lo cual, de advertirse en segunda instancia, dará margen a que la Sala responsable revoque la sentencia de primera instancia y ordene reponer el procedimiento para que se cumpla con esa formalidad.

TERCER TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL SEGUNDO CIRCUITO.

II.3o.C.64 C

Amparo directo 540/2004. Marco Antonio Aguilar Pérez. 7 de septiembre de 2004. Unanimidad de votos. Ponente: Felipe Alfredo Fuentes Barrera. Secretario: José Fernando García Quiroz.

Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época. Tomo XXI, Febrero de 2005. Pág. 1714. **Tesis Aislada.

ERO CIVIL DE
TANCIA DE
NGO
CRETARIA

Finalmente por lo que hace a la solicitud de señalar fecha para la audiencia de conciliación y depuración procesal, se niega la misma, tomando en consideración que no es el momento procesal oportuno, lo anterior, con fundamento en los artículos 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles.

RO CIVIL
ANCIA DE
NGO
RETARIA

NOTIFÍQUESE.- Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE,** que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda que autoriza, firma y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

JUEZ **SECRETARIO**

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Doce horas del dia Veintidos del mes de Junio del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto, de fecha 19-Junio-2015, a las partes por medio de lista y boletín judicial número 9859, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.187 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. ----------DOY FE----------

C. NOTIFICADOR.
LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA

77

Expediente número: 486/2015
Juicio de Usucapión

C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ARQ. [redacted], albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor [redacted] personalidad que tengo acreditada y debidamente reconocida en los autos del expediente que se cita al rubro, ante Usted, respetuosamente, comparezco y expongo:

ERO CIVIL DE
TANCIA DE
NGO
CRETARIA

Como se desprende de las constancias procesales, esta H. Autoridad, considero como necesario llamar a juicio a la sucesión de mi madre la señora [redacted] y dispuso que se requiriera al actor para que exhibiera las copias necesarias de la demanda para emplazarla, sin embargo, con la finalidad de entorpecer el procedimiento y obstaculizar la sucesión de mi padre ha hecho caso omiso, motivo por el cual solicito se le requiera bajo apercibimiento para que exhiba esos documentos.

PROTESTO LO NECESARIO

Tenancingo, México, a 27 de Julio de 2015

ARQ. [redacted],
Albacea de la sucesión intestamentaria a
bienes del señor [redacted]

RO CIVIL DE
ANCIA DE
NGO
RETARIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEX
OFICIALIA DE PARTES

NUMERO DE PROMOCION 9763

ESCRITO RECIBIDO EL DIA 27 DE 03 15.

A LAS 11:09 HORAS EN 01 FOJ

ANEXOS SIN

JUZGADO PRI
PRIMERA IN
TENAN
SEGUNDA S

JUZGADO PR
PRIMERA I
TENA
SEGUNDA

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, la Segunda Secretaria de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número **9763,** presentada por **la Arquitecta** [redacted] a efecto de acordar lo que en derecho proceda. **CONSTE.**

ERO CIVIL DE
TANCIA DE
NGO
CRETARIA

JUEZ **SECRETARIO**

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, con fundamento en los artículos 1.84, 1.86, 1.88, 1.124, 1.164, 1.134, 1.135 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, se **previene al actor,** para que **en el plazo de tres días,** dé cumplimiento en sus términos al auto que antecede en relación al litiscorsorcio pasivo necesario y entable la demanda en contra de la sucesión de [redacted] exhibiendo copias simples para traslado, así como deberá proporcionar el domicilio particular del representante legal de la sucesión mencionada para efectos de su emplazamiento.

Con el apercibimiento que, en caso de incumplimiento a lo decretado por ser la primera vez que se le requiere con apercibimiento, se le impondrá una medida de apremio en términos del artículo 1.124 fracción I del Código Procesal Civil consistente en una multa de **VEINTICINCO** días de salario mínimo vigente en la región, lo anterior atendiendo a la conducta contumaz de dicha persona y evitar una conducta dilatoria en términos del artículo 1.138 del Código de Procedimientos Civiles **que podrá duplicarse en caso de**

reincidencia; apoyando lo anterior el criterio jurisprudencial que a la letra refiere:

> *MEDIOS DE APREMIO. SU FINALIDAD CONSISTE EN HACER CUMPLIR LAS DETERMINACIONES DE LA AUTORIDAD JUDICIAL.*
>
> *De conformidad con lo dispuesto por el artículo 73 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, debe destacarse que los medios de apremio que regula dicho numeral, tienen como finalidad conseguir el cumplimiento de las determinaciones que dicten los Jueces, obligando a las personas a través de tales medios a que los acaten; pero para ello se requiere en primer lugar que se dé la existencia previa del apercibimiento respectivo; en segundo término que conste en forma indubitable que a quien se pretenda imponer la medida correspondiente, conozca a qué se expone en caso de desacato o resistencia a lo que ordena la autoridad judicial; y, en tercer lugar, que la persona a quien se imponga la sanción, sea la que efectivamente se haya opuesto a la diligencia u orden de que se trate y no persona distinta.*
> *SEXTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA CIVIL DEL PRIMER CIRCUITO.*
> *I.6o.C. J/18*
> *Amparo en revisión 1796/97.-María de Lourdes Paredes Marín de Juárez.-3 de julio de 1997.-Unanimidad de votos.-Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez.-Secretario: Juan Manuel Hernández Páez.*
> *Amparo en revisión 4906/98.-Juan Zacarías Najjar y otra.-9 de diciembre de 1998.-Unanimidad de votos.-Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez.-Secretario: José Guadalupe Sánchez González.*
> *Amparo en revisión 326/99.-Francisco Barrera Zavala.-3 de junio de 1999.-Unanimidad de votos.-Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez.-Secretario: Sergio I. Cruz Carmona.*
> *Amparo en revisión 936/99.-Felipe Sam Estrada.-18 de junio de 1999.-Unanimidad de votos.-Ponente: Gustavo R. Parrao Rodríguez.-Secretario: Sergio I. Cruz Carmona.*
> *Amparo en revisión 2336/99.-Antonio Abarca Altamirano.-14 de julio de 1999.-Unanimidad de votos.-Ponente: Adalid Ambriz Landa.-Secretario: Alfonso Avianeda Chávez.*
> ***Instancia:** Tribunales Colegiados de Circuito. **Fuente:** Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Epoca. Tomo X, Agosto de 1999. Pág. 657. **Tesis de Jurisprudencia....**"*

De igual manera, se le apercibe a la parte actora para que en caso de no presentar la ampliación de demanda para la litisconsorte, se le correrá traslado a esta última, con las copias de traslado de la demanda inicial en la forma en que fue presentada originalmente, lo anterior con fundamento en los artículos 1.134, 1.138 y 2.114 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE A LA PARTE ACTORA EN EL DOMICILIO PROCESAL SEÑALADO EN ACTUACIONES.

Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ**

LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

JUEZ

SECRETARIO.

JUDICIAL. MÉXICO

ERO CIVIL DE
TANCIA DE
NGO
SECRETARIA

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Nueve horas del día veintiuno del mes de Julio del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 20 Julio 2015 a las partes demandada por medio de lista y boletín judicial número 7869, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. - DOY FE -

JUDICIAL. MÉXICO

ERO CIVIL DE
TANCIA DE
NGO
SECRETARIA

C. NOTIFICADOR.
LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- Tenancingo, México. En fecha (31)

Treinta y uno de Julio del año dos mil quince notifique

el auto que antecede a [redacted]

persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte

(Actora)

mismo que se identifica con

Credencial para Votar dándole lectura integra del

mismo y enterado (a) firma al calce para constancia legal.

----------DOY FE----------

[redacted]

C. NOTIFICADOR

JUZGADO PRIME
PRIMERA INST
TENANCI
SEGUNDA SEC

JUZGADO PR
PRIMERA I
TENA
SEGUNDA

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SUSCRITA LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO 1º CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

C E R T I F I C A

QUE EL PLAZO DE TRES DÍAS CONCEDIDO A [redacted] PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO QUE ANTECEDE, INICIA EL DÍA **TRES** Y FENECE EL DÍA **CINCO DE AGOSTO** PERIODO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LO QUE SE CERTIFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.152 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

SECRETARIA

[redacted] [redacted] 91

EXPEDIENTE. 486/2015.

[redacted]

Vs.

SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [redacted]

JUICIO:ORIDNARIO CIVIL SOBRE USUCAPION

ERO CIVIL DE
TANCIA DE
NGO
RETARIA

JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.
P R E S E N T E:

[redacted], quien también me conduzco con los nombres de [redacted] Y/O [redacted] con la personalidad que tengo debidamente reconocida en autos del expediente al rubro citado, ante Usted de la manera más atenta y respetuosa comparezco para exponer:

Por medio del presente escrito, y en cumplimiento al auto dictado por su Señoría de fecha veintiocho de julio de la presente anualidad, y notificado el día treinta y uno del mismo mes y año, y en ejercicio de la acción que me compete en **LA VIA ORDINARIA CIVIL SOBRE ACCION DE USUCAPION**, vengo a demandar a la Sucesión Testamentaria a bienes de [redacted] quien puede ser emplazada a través de su albacea el señor [redacted] quien tiene su domicilio el ubicado en calle [redacted] lo que acredito con copia simple del nombramiento y aceptación del cargo de albacea de fecha dos de junio de dos mil quince para su debida constancia legal, respecto de la demanda y de las siguientes:

PRESTACIONES

a).- La declaración judicial de que el suscrito, soy legítimo propietario por haberse consumado en mi favor la **USUCAPION** de una fracción del Predio [redacted] actualmente, antes [redacted]

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO
OFICIALIA DE PARTES

NUMERO DE PROMOCION 10394

ESCRITO RECIBIDO EL DIA 05 DE 08 DEL 20 15.

A LAS 15:24 HORAS EN 06 FOJAS

ANEXOS

- cop. simple de junta de h's en 2 fojas
- 1 traslado.

JUZGADO PRIMERO
PRIMERA INS
TENANC
SEGUNDA SE

[redacted] y [redacted], el cual cuenta con las medidas y colindancias siguientes:

AL NORTE: 22.45 metros con propiedad de [redacted]

AL SUR: en dos líneas, la primera de 5.15 metros con [redacted] y la segunda de 17.55 metros con propiedad de [redacted]

AL ORIENTE: 13.65 metros con [redacted]

AL PONIENTE: En dos líneas, la primera de 7.45 metros con calle [redacted] y la segunda de 6.20 con [redacted]

Con una superficie aproximada de 276.21 m² metros cuadrados (doscientos setenta y seis punto veintiún metros cuadrados).

Cabe destacar que para accesar a la parte superior de la fracción que poseo, específicamente la que colinda al lado poniente de la propiedad, forzosamente ocupo una servidumbre de paso de 6.20 (seis punto veinte) metros de largo por un metro de ancho, por la azotea de la fracción que ocupa mi hermano [redacted], consistente en dos locales.

Dicho inmueble se encuentra inscrito ante el Registro Público de la propiedad del Distrito Judicial de Tenancingo, México, bajo el folio real electrónico numero [redacted], a nombre del Señor [redacted], según lo acredito con el certificado de inscripción expedido a mi favor por el Titular de la Oficina Registral de Tenancingo, Estado de México dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, documental que anexo a la presente señalada con el número uno.

b).- La cancelación de la inscripción hecha a favor del señor [redacted], respecto al predio descrito en la prestación que antecede y que deberá realizarse como consecuencia directa de la acreditación y procedencia de la prestación antecedente.

c).- una vez hecho lo anterior, se ordene la inscripción de la fracción del inmueble que nos ocupa a favor del suscrito.

d.- En caso de oposición el pago de los gastos y costas que me origina esta instancia, hasta su total solución.

Fundo mi demanda en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

HECHOS

1.- Es preciso señalar a su Señoría que el suscrito me encuentro poseyendo desde hace más de veinte años, es decir desde el mes de diciembre de 1990, el predio que nos ocupa en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y en mi carácter de propietario, pues he vivido, lo he trabajado y poseído durante todo este tiempo, manifestando que dicha posesión la adquirí por conducto de mi señor padre [redacted], quien también se conocía con el nombre de [redacted] según lo acredito con la escritura publica numero [redacted] del volumen [redacted] de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, pasada ante la Fe del Notario Publico número 51 del Estado de México, Licenciado Miguel Angel Antonio Gutierrez Ysita, consistente en la identidad de persona de mi señor padre; quien aproximadamente a principios del año 1983 me dijo que la fracción del inmueble que nos ocupa sería para mí, aunado a que desde que se edifico la casa ubicada en el multicitado inmueble, el suscrito he vivido ahí y lo he ocupado en forma ininterrumpida, pública, pacífica, y continua, situación de la que mis hermanos están consientes, como lo abre de acreditar en su momento procesal oportuno.

2.- El predio que nos ocupa se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad como lo acredito con el certificado de inscripción que adjunto a la presente con el numeral uno, bajo el folio real electrónico numero [redacted], a nombre del Señor [redacted]

3.- Como lo vengo sosteniendo, desde hace más de veinte años, es decir desde el mes de diciembre de 1990, he tenido en posesión material y física de la fracción del inmueble ya descrito, por lo que hasta la fecha lo he tenido en posesión en forma ininterrumpida, pública, pacífica, continua y en mi carácter de propietario, realizando actos de dominio sobre el inmueble, siempre ostentándome públicamente con el ánimo de propietario, sin que persona alguna me haya turbado de la posesión que ostento, realizando en todo momento pagos y contribuciones como propietario, como lo abre de acreditar en su momento procesal oportuno.

4.- Es importante referir a su Señoría que el autor de la sucesión hoy demandada, el día tres de julio de mil novecientos treinta y tres, adquirió de la [redacted] un inmueble ubicado en la esquina de las calles de [redacted], en esta Ciudad de [redacted] misma que colindaba en 22.10 metros con [redacted] y en un ancón de dos metros, cincuenta centímetros con casa de la sucesión de [redacted] al sur en veinticuatro metros y sesenta centímetros con [redacted]; al oriente en una línea quebrada, que tenia por una parte

dieciocho metros y cuarenta y siete centímetros y la otra de veinticinco metros y tres centímetros con la sucesión de [redacted] y al poniente cuarenta y tres metros y sesenta y tres centímetros con [redacted] Compra venta que quedo protocolizada en el volumen [redacted] libro primero de inscripciones a foja [redacted] de fecha once de julio de 1933 ante el Registro Público de este Distrito Judicial.

Sin embargo, mediante escritura pública número [redacted] del volumen [redacted] de fecha 18 de agosto de 1981, pasada ante la Fe del Lic. Melchor Dávila González, Notario Público de este Distrito Judicial, el señor [redacted], vendió a favor del señor [redacted] una fracción de 738.20 metros cuadrados del inmueble antes descrito, correspondiente al lote dos de la subdivisión resultante correspondiente; subsistiendo un lote uno a favor del hoy demandado el cual consta de las medidas y colindancias actuales siguientes:

AL NORTE: 22.45 mts. con propiedad de [redacted]

AL SUR: 22.70 mts. Con propiedad de [redacted]

AL ORIENTE: 13.65 mts. [redacted]

AL PONIENTE: 13.65 mts. [redacted]

Con una superficie aproximada de 308.14 m² metros cuadrados (trescientos ocho punto catorce metros cuadrados).

Sin embargo, y como he referido, el suscrito únicamente poseo una fracción del lote uno ya descrito, por lo que hace al restante de dicha propiedad, se encuentra en posesión de mi hermano [redacted] cabe destacar que el suscrito para accesar a la parte superior de la fracción que poseo, específicamente la que colinda al lado poniente de la propiedad, forzosamente ocupo una servidumbre de paso de 6.20 (seis punto veinte) metros de largo por un metro de ancho, por la azotea de la fracción que como he referido ocupa mi hermano [redacted], con dos locales que se encuentran en la parte inferior.

5.- Sigo sosteniendo que he poseído dicho predio durante un lapso mayor al que requiere la ley para que opere la USUCAPION en mi favor, motivo por el cual ocurro ante este Órgano Jurisdiccional para obtener sentencia que declare que me he convertido en el propietario del inmueble que nos ocupa, situaciones todas las anteriores que les constan a los testigos que en su momento procesal oportuno habré de presentar ante su Señoría, y los cuales habrán de corroborar mi dicho, es decir, que el suscrito he poseído el predio que nos ocupa durante más de veinte años a la fecha.

Consecuentemente solicito se ordene la cancelación de los datos regístrales a nombre de [redacted] specto del inmueble en cuestión y en su lugar se haga la inscripción correspondiente a nombre del suscrito.

6.- Cabe destacar que la autora de la sucesión litisconsorte, fue esposa del demandado en el principal, señor [redacted], en ese tenor de ideas es que se amplía la presente demanda, en virtud de que esta también tiene que ser oída en el presente juicio.

DERECHO

Cabe destacar que el derecho adquirido por el suscrito fue anterior a la entrada en vigor del Código Civil vigente para el Estado de México, es decir, que es aplicable en cuanto al fondo del presente asunto lo dispuesto por el Código Civil abrogado, en razón a que el transitorio SEXTO en sus fracciones primera y tercera refiere:

> I. Se regirán por la legislación anterior al presente Código los derechos nacidos y los hechos realizados al amparo de aquella, aunque el presente Código los regule de otro modo o no los reconozca; ...
>
> ...
>
> III Las acciones y los derechos adquiridos no ejercitados antes de la vigencia del presente Código subsistirán en los términos que lo reconociera la legislación precedente...".

Por lo antes expuesto es que considero aplicable en cuanto al fondo de este asunto los artículos 910, 911, 912, 916, 917, 919, 933 y demás relativos del Código Civil abrogado para el Estado de México.

Considero aplicables en cuanto al fondo de este asunto los artículos 1.28, 1.42, 1.93, 1.94, 1.181, 2.1, 2.100, 2.107, 2.111, 2.115, 2.116, y demás relativos del Código de procedimientos Civiles Vigente para el Estado de México.

Por lo antes expuesto

A USTED, C. JUEZ, Atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito, y documentos que menciono, demandando, en la vía Ordinaria Civil a la Sucesión Testamentaria a bienes de [redacted] **por conducto de su albacea el señor** [redacted]

96

SEGUNDO.- Admitir la ampliación de demanda por ser procedente conforme a derecho, mandando hacer el emplazamiento al albacea de la sucesión litisconsorte en el domicilio señalado para tal efecto, para que si es su deseo la conteste en el término de Ley, apercibiéndole para que señale domicilio procesal en esta ciudad.

TERCERO.- En su oportunidad procesal dictar sentencia definitiva, declarando fundada y procedente mi acción, condenando a la sucesión demandada al cumplimiento a las prestaciones que se reclaman en la presente.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo, Estado de México a Agosto del 2015

[redacted]

LIC. [redacted]
CED. [redacted]
NIP [redacted]

87
175

JUNTA DE HEREDEROS Y DESIGNACIÓN DE ALBACEA.

En Tenancingo, México, siendo las **nueve horas del día dos de junio del año dos mil quince**, ante el **Maestro en Derecho JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada **ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN**, que al final firma y da fe, comparecen [redacted], **por su propio derecho y como apoderado legal de** [redacted] y [redacted] asistidos de sus abogados patronos Licenciados [redacted], **respectivamente,** quienes se identifican con credenciales para votar con clave y folio de elector números [redacted], expedidas por el Instituto Federal Electoral, y pasaporte número [redacted] expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores; y cédula profesional [redacted] y copias certificadas de cédulas profesionales [redacted] y [redacted] expedidas por la Secretaria de Educación Pública de la Dirección General de Profesiones y Dirección de Educación Pública del Estado de México, respectivamente; documentos que se tienen a la vista y se les devuelven a los interesados por serles de utilidad personal.

Por lo que el Juez declara abierta la presente audiencia a fin de que se desahogue la misma, en términos de los artículos 6.206 y 6.207 del Código Civil vigente.

En seguida interrogados que fueran los comparecientes para saber en favor de quien otorgan su voto para que sea designado albacea de la presente sucesión.

[redacted], **manifiesta:** Que emite su voto a favor de é mismo para el cargo de albacea.

[redacted], **en su carácter de apoderado legal de** [redacted], **dijo:** Que emite su voto para el cargo de albacea a favor de [redacted]

[redacted], **manifiesta:** Que emite su voto para el cargo de albacea a favor de [redacted].

[redacted] **manifiesta:** Que emite su voto para el cargo de albacea a favor de [redacted].

[redacted] **manifiesta:** Que emite su voto para el cargo de albacea a favor de [redacted].

En seguida el Juez acuerda: Visto lo manifestado por los coherederos y tomando en consideración que la emisión de los votos para designación de albacea es mayoría en favor de [redacted], este Juzgado con apoyo en lo establecido por el precepto 6.207 del Código Civil vigente, lo tiene designado como albacea de la presente sucesión, y encontrarse presente en este Juzgado, se le hace saber su nombramiento para los efectos de aceptación y protesta de su cargo y bien enterado manifestó: Que acepta el cargo de albacea en la presente sucesión que se le confiere a través de cada uno de los votos emitidos por los coherederos, quien por generales manifestó llamarse: Como ha quedado escrito, ser originario y vecino de Tenancingo, Estado de México, con domicilio en [redacted], de cincuenta y cinco años de edad, de estado civil soltero, con instrucción secundaria terminada, de ocupación comerciante, firmando al final para constancia después de manifestar, prometer fiel y legalmente su desempeño.

Acto seguido en uso de la palabra el albacea por voz de su abogado patrono, manifestó: Que toda vez que como albacea también fui reconocido como coheredero en la presente sucesión y mi porción basta para garantizar el manejo de dicho cargo, es en virtud de ello que solicito de su Señoría que no se me obligue a prestar garantía especial mientras conserve mis derechos hereditarios, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6.230 del Código citado, solicitando de su señoría se me discierna del cargo de albacea que me fue otorgado y el cual he protestado con todo el cúmulo de derechos y obligaciones inherentes a los de su clase.

En seguida el Juez ACUERDA: Visto lo manifestado por el albacea quien ha

aceptado debidamente el cargo conferido y como lo solicita ya que en su calidad de coheredera y su porción que le pudiere corresponder como tal, garantizan el cargo que se le ha conferido, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 6.230 del Código Civil vigente, se le dispensa de prestar garantía para el desempeño del mismo, siempre y cuando conserve sus derechos hereditarios, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; por otra parte en este acto se le discierne también el cargo de albacea que se le ha conferido, con todos los derechos y obligaciones que requieren los de su clase.

Por lo que no habiendo nada más que agregar a la presente, se da por terminada la presente, firmando al final los que en ella intervinieron previa lectura de la misma. DOY FE.

ALBACEA

[redacted]

POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO DE [redacted]

ABOGADO PATRONO

ABOGADO PATRONO

ABOGADO PATRONO.

SECRETARIO.

89

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente, la Secretaria da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número **10394**, acompañada de un juego de copias de traslado presentada por [redacted] a efecto de acordar lo que en derecho proceda. **CONSTE**.

JUEZ. SECRETARIO.

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, SEIS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta y el estado que guarda el presente asunto, se tiene por cumplida la prevención que se le hiciera a la parte actora en proveído de fecha veintiocho de julio de dos mil quince, teniendo por ampliada la demanda en la forma y términos que expone, por lo tanto, por conducto del Notificador adscrito **llámese a juicio y córrasele traslado a la sucesión de** [redacted] **por conducto de su albacea** [redacted], en el domicilio particular precisado en el de cuenta, emplazándola para que dentro del plazo de **NUEVE DÍAS**, de contestadión a la instaurada en su contra y opongan las excepciones y defensas que tuviere para ello, con el apercibimiento que de no hacerlo, se le tendrá por confesos de los hechos constitutivos de la misma o por contestada en sentido negativo, según sea el caso.

Prevéngase a la demandada en la misma diligencia de emplazamiento, para que señale domicilio dentro de esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le

harán por lista y boletín judicial en términos de los numerales 1.168 y 1.170 del Código citado.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE,** que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada Nadia Jiménez Castañeda; que autoriza, firma y da fe de lo actuado. DOY FE.

JUZGADO PR
PRIMERA I
TEMA
SEGUNDA

JUEZ **SECRETARIO**

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México, siendo las Nueve horas del día Siete del mes de Agosto del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto, de fecha 06-Agosto-2015, a las partes por medio de lista y boletín judicial número 9896, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México.----------DOY FE----------

C. NOTIFICADOR.
LIC. RUBEN HERNÁNDEZ MEDINA

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [redacted]

EDAD 50
SEXO H

DOMICILIO [redacted]

FOLIO [redacted] AÑO DE REGISTRO [redacted]
CLAVE DE ELECTOR [redacted]
CURP [redacted]
ESTADO [redacted] MUNICIPIO [redacted]
LOCALIDAD [redacted] SECCION [redacted]
EMISIÓN [redacted] VIGENCIA HASTA [redacted]

FIRMA

90

...UDICIAL...
...E MÉXICO

...MERO CIVIL DE
...STANCIA DE
...NCINGO
SECRETARIA

...UDICIAL...
...E MÉXICO

...MERO CIVIL DE
...STANCIA DE
...NCINGO
SECRETARIA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

RAZÓN DE EMPLAZAMIENTO.- En Tenancingo, Estado de México a once de agosto de dos mil quince, siendo las diez horas con cero minutos, el Suscrito Notificador Adscrito al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, Estado de México; hago constar que acude al Local de este Juzgado de manera libre y espontánea [redacted] **albacea de la sucesión testamentaria a bienes de** [redacted]; mismo que se identifica con Credencial para Votar, expedida por el Instituto Federal Electoral, con número de folio [redacted], la cual cuenta con una fotografía inserta que coincide con todos los rasgos fisonómicos de su presentante, misma que es devuelta a dicha persona por ser de uso personal ; agregándose a los autos copia simple. Y, del cual se encuentra acreditada su personalidad en autos del presente sumario. Por lo que previa identificación del suscrito con el Gafete Oficial expedido a mi favor por el Poder Judicial del Estado de México, en términos de lo previsto por el artículo 1.183 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México en vigor; procedo a dar cabal cumplimiento a lo ordenado mediante proveído de fecha seis de agosto del año en curso y con las copias simples exhibidas de la demanda y anexos de la misma, debidamente selladas y cotejadas procedí a correrle traslado y a emplazar a juicio a dicha persona, para que dentro del plazo de nueve días ocurra al Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, a dar contestación a la demanda incoada en su contra, apercibido que de no hacerlo dentro de dicho plazo se le tendrá por confeso de los hechos básicos de la misma. Previniéndolo para que señale domicilio dentro de la ciudad de Tenancingo, México, para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán por lista y boletín judicial; así como, la posibilidad de solucionar la controversia en el Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México que corresponde a este distrito judicial, a la cual podrá comparecer mismo que se encuentra ubicado en Privada de Licenciado Héctor Gordillo Jiménez, S/N, Barrio el Salitre, Tenancingo, México C.P 52400. Lo cual hice de su conocimiento mediante lectura íntegra que di al auto que se cumplimenta entregándosele además copia sellada y cotejada del mismo, quien manifiesta que lo oye y recibe de conformidad las copias de simples de demanda y anexos de la misma debidamente selladas y cotejadas que le entregan al igual que del referido auto y si firma al calce de la presente diligencia para debida constancia legal. Por lo que no habiendo más que constar se da por terminada la presente diligencia, con la que se da cuenta al Juez de los autos. ----------Doy fe.----------

COMPARECIENTE

[redacted]

ALBACEA DE LA SUCESION TESTAMENTARIA

A BIENES DE [redacted]

NOTIFICADOR

LIC. EN D. RUBEN HERNANDEZ MEDINA

TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, LA SUSCRITA LICENCIADA NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA, SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO 1º CIVIL DE ESTE DISTRITO JUDICIAL:

C E R T I F I C A

QUE EL TERMINO DE NUEVE DIAS CONCEDIDO A LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE [redacted], POR CONDUCTO DE SU ALBACEA, PARA DAR CONTESTACION A LA INCOADA EN SU CONTRA INICIA EL DÍA **DOCE** Y FENECE EL DÍA **VEINTICUATRO** PERIODO DEL MES **DE AGOSTO** DEL AÑO DOS MIL QUINCE, LO QUE SE CERTIFICA EN TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

SECRETARIA.

ERO CIVIL DE
STANCIA DE
CINGO
ECRETARIA

RO CIVIL DE
NCIA DE
IGO
RETARIA

Lic. [redacted]

a 3

U. A. E. M.

Céd. Prof. Edo. [redacted] Céd. Prof. Fed. [redacted]

Nip [redacted] Edo. Nip [redacted] Fed.

Expediente número: 486/2015

C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

[redacted] albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora [redacted] personalidad que acredito con las copias certificadas de la diligencia del día dos de junio del año en curso, que acompaño a esta promoción y de las que haré merito mas adelante, señalando como domicilio procesal el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo Oriente 611, de esta Ciudad, constituyendo como mis abogados patronos con las facultades más amplias, a los señores: Lic. [redacted] quien ejerce su profesión con la cédula número: [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones, del H. Gobierno Federal, misma que se encuentra registrada ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con el número [redacted] y al Lic. [redacted] quien ejerce su profesión con la cédula profesional número: [redacted] expedida por la Dirección General de Profesiones, del H. Gobierno Federal, misma que se encuentra registrada ante el H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, con el número [redacted], ante Usted y con el respeto que a su alto encargo se debe, comparezco y expongo:

Como consecuencia de la diligencia que realizo el notificador de este juzgado el día once de agosto del año dos mil quince, y en la que en cumplimiento al acuerdo que esta H. Autoridad emitió el día diecinueve de junio de la corriente anualidad, por mi conducto se llamo a juicio a la sucesión que represento, en tal virtud, en tiempo y con apoyo en lo establecido por los artículos 1.84, 1.86, 1.89, 1.75, 2.111, 2.114, 2.115, 2.116 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **vengo a apersonarme en autos como tal, con la atenta suplica de que, esta H. Autoridad y en los términos del instrumento que acompaño a esta promoción me reconozca oficialmente el carácter de albacea de la referida sucesión.**

En tal virtud, en cumplimiento al referido acuerdo del día diecinueve de junio del año que corre, que puede consultarse en la hoja 79 del cuaderno principal, para deducir los derechos de la misma manifiesto a usted, que,

Desde cualquier punto de vista, resulta improcedente y es dolosa la pretensión del actor, en tanto a que, si bien es cierto que se encuentra en posesión del inmueble del que pretende la declaración de propiedad mediante la usucapión, no es menos cierto que su posesión no reúne los requisitos que establecen los artículos 5.28, 5.29, 5.65, 5.127, 5.128 y 5.129 del Código Civil vigente en el Estado, para usucapir, puesto que, lo detenta en concepto de hijo, ahora heredero, del legitimo propietario [redacted] que como consta en autos es representado por su albacea la señora [redacted]

Sostengo que la pretensión del actor es dolosa porque, como quedara acreditado durante la secuela procesal, [redacted] pretende sorprender la buena fe de esta H. Autoridad y de los herederos, argumentando como causa generadora de su posesión, **el que nuestro padre, hoy de grata memoria, en el año de mil novecientos ochenta y tres, en forma verbal le dijo que el inmueble en comento seria para él** (hecho uno del escrito inicial), esto es, una promesa de donación verbal, y olvida que al formular el inventario, en la sucesión de mi madre, de la cual fue removido como albacea, sostiene en las promociones números 4536 y 7015 que se contienen en el expediente número 171/11, que mi padre el día quince de octubre del año de mil novecientos ochenta (tres años antes), se lo dono a mi madre;

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES

Jueves, 20 (Veinte) de Agosto del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 11209

RECIBIDO A LAS: 10:43 HORAS

FOJAS: 08

ANEXOS: *UN JUEGO DE COPIAS CERTIFICADAS DEL EXPEDIENTE 771/2011* 4 FOJAS.

PODER JUDICIAL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

JUZGADO PRI
PRIMERA I
TENA
SEGUNDA

Ahora bien, advirtiéndose que el actor, en su afán se ocultar la verdad y con la intensión de obtener un lucro en perjuicio de los herederos en la sucesión a bienes del señor [redacted] a quien se le asigna el carácter de demandado, al cumplir la prevención que este juzgado le hiciera mediante el acuerdo del día veintiocho de julio del año en curso, para llamar a juicio a la sucesión de [redacted] que es a mi cargo, lejos de exhibir las copias del escrito inicial para llamarla a juicio con plena violación a los artículos [redacted]4, 1.135 y 1.137 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, sin que exista legitimación pasiva por no ser la titular registral del inmueble del que demanda la usucapión, la formula y el juzgado se la admite tan es así, que mediante el acuerdo del día seis de agosto del año en curso, ordena que como tal se me emplace y en esa virtud, en tiempo y con apoyo en lo establecido por los artículos 97, 599 y 600 del Código de Procedimientos Civiles abrogado pero aplicable de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, a nombre de la autora de la sucesión que represento, vengo a contestar la demanda que le formula el coheredero [redacted], en los mismo términos que lo hace la albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor [redacted] mediante su promoción 7134 del día veinte de mayo próximo pasado, esto es:

AL PROEMIO:

Son notoriamente improcedentes las prestaciones que reclama el actor en esta parte de la demanda que se contesta, en virtud de que, en ninguno de sus apartados especifica con claridad y precisión la causa generadora de la posesión que alega; posesión que luego, documentalmente desvirtúa.

Lo anterior es así, porque, si bien es cierto que en el hecho primero de su demanda, concretamente en la línea once, manifiesta: que aproximadamente a principios del año del mil novecientos ochenta y tres, su padre, le dijo, que la fracción objeto de la usucapión, ***seria para él*** **no es menos cierto, que solo fue una promesa** que nunca se cumplió, tan es así, que como albacea que fue de la sucesión testamentaria a bienes de la señora [redacted], lo confiesa, lo reitera y lo consiente, primero, en la promoción del día diecisiete de abril del año dos mil doce, registrada con el número 4536, ingresada en el expediente 171/2011 de este H. Juzgado, cuando en el párrafo cuatro **sostiene que el inmueble ahora objeto de la litis desde el día quince de octubre del año de mil novecientos ochenta (tres años antes) le fue donado en forma verbal por su padre [redacted] a la autora de esa sucesión señora [redacted]** y posteriormente, en la promoción del día doce de junio del año dos mil doce, que se registro con el número 7015, de nueva cuenta y ahora **bajo protesta de decir verdad, insiste en reiterar que ese inmueble, desde el día quince de octubre del año de mil novecientos ochenta, le fue donado en forma verbal por su padre [redacted] a su señora madre [redacted]**, promociones estas que fueron presentadas con motivo de la prevención para aclarar y corregir el inventario que como albacea formulo, escritos que cuentan con el aval del Licenciado [redacted] titular del despacho que ahora lo asesora para formular su reclamo, expediente que desde este momento y por tener relación inmediata y directa con los hechos controvertidos lo ofrezco como prueba de la parte que represento.

Aseveraciones que permiten formular como primera conclusión para la improcedencia de la demanda que se hace valer, el hecho de que la donación que alega el actor respecto del inmueble objeto de la litis, nunca se consumo a su favor, puesto que, tres años antes, lo había donado a su decir, nuestro padre a favor de nuestra madre.

Sin perjuicio de lo anterior, del contexto del escrito inicial y que es con el que se me corrió traslado, la improcedencia de la acción que ejercita el señor [redacted], en contra de la sucesión intestamentaria a bienes del señor [redacted] y ahora de la señora [redacted] a quien represento, es evidente en tanto a que, independientemente de la ambigüedad con la que se redacto la demanda, la supuesta posesión que alega el actor, en los términos establecidos por los artículos 910 y 911 del Código Civil abrogado pero aplicable de conformidad con el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente en el Estado, no es apta para usucapir, merced a que carece de justo titulo, para acreditar el concepto de propietario como condicionante de la usucapión.

En efecto, como se desprende del escrito inicial, concretamente en el hecho primero línea once, el actor sostiene que aproximadamente a principios del año del mil novecientos ochenta y tres, su padre, le dijo que, la fracción que ahora es objeto de la usucapión, ***seria para él*** sin embargo, posteriormente mediante los escritos que ingreso el mismo actor como albacea, los días diecisiete de abril y doce de junio del año dos mil doce, dentro del expediente número 171/2011 de este H. Juzgado, que tiene relación inmediata y directa con los hechos que se discuten, **documentalmente y en su perjuicio desvirtuó su aseveración**, luego entonces, aunque si bien es cierto que usufructúa un local comercial que se ubica en la planta baja del inmueble ubicado actualmente en la [redacted] del que se pretende mediante este juicio usucapir una fracción, ese inmueble en su totalidad forma parte del caudal hereditario dentro del expediente precitado, tan es así, que el mismo fue inventariado por el actor antes de ser removido del cargo de albacea, luego entonces, la posesión que detenta, no es apta para usucapir puesto que en los términos establecidos por los artículos 1137 y 1533 del Código Civil abrogado pero aplicable de conformidad con el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente en el Estado y 962 del Código de Procedimientos Civiles abrogado pero aplicable de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, es consecuencia del auto declarativo de herederos que se dicto el día once de octubre del año dos mil once, dentro del expediente número 171/2011 de este H. Juzgado, audiencia en la que se dio lectura al testamento, se aprobado el mismo y se reconoció a los herederos instituidos, entre ellos al ahora actor [redacted], consecuentemente, carece de justo titulo para usucapir, como condicionante de la acción que ejercita, entendido éste, como el documento legal traslativo del domino respecto del bien objeto del juicio.

Circunstancia que permiten formular como segunda conclusión para la improcedencia de la demanda, el hecho de que la posesión que detenta el actor respecto del inmueble que describe en su demanda en los términos establecidos por los artículos 910 y 911 del Código Civil abrogado pero aplicable de conformidad con el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente en el Estado, no es apta para usucapir, puesto que lo hace como heredero derivado del auto declarativo de herederos, entonces, no lo hace en concepto de propietario como condicionante de la acción.

Aseveraciones que sustento aplicando conducentemente, conforme a las deposiciones legales anteriormente citadas las siguientes jurisprudencias:

> JUSTO TITULO, QUE DEBE ENTENDERSE POR. (LEGISLACION DEL ESTADO DE HIDALGO). Si bien la legislación civil del Estado de Hidalgo, no establece en forma expresa el requisito del justo título para ejercitar la acción prescriptiva, lo cierto es que una correcta interpretación de los artículos 881 y 1226 del Código Civil vigente en esa entidad federativa permite concluir que el usucapista sí requiere de acreditar que cuenta con un título justo, que le permite poseer con los requisitos prevenidos en el ordenamiento legal en consulta. En efecto, el artículo 1226 del Código Civil en consulta, dispone que la posesión debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública, siempre y cuando hayan transcurrido cinco años cuando la posesión sea de buena fe y diez años cuando sea de mala fe. Por su parte el numeral 881 del mismo ordenamiento legal, dispone que es poseedor de buena fe el que entra en la posesión en virtud de un título suficiente para darle derecho a poseer y que también lo es el que ignora los vicios de su título que le impiden poseer con derecho; que es poseedor de mala fe el que entra en la posesión sin título alguno y el que conoce los vicios de su título que le impiden poseer con derecho. Finalmente, el dispositivo de mérito aclara que por título, debe entenderse la causa generadora de la posesión. En consecuencia, si la ley exige que la posesión apta para prescribir, entre otros requisitos, debe ser en concepto de propietario, habrá de concluirse que el usucapista requiere acreditar que cuenta con justo título, que le permita poseer con aquella característica; aunque desde luego, ese término no debe entenderse como el documento en el que se haga constar la causa legal traslativa de dominio, por virtud de la cual se obtuvo la posesión, sino que el justo título requerido para el ejercicio de la acción prescriptiva, debe significar que la causa generadora de su posesión es todo acto jurídico verbal o escrito que produce consecuencias de derecho, y que legitime al poseedor para comportarse ostensible y objetivamente como propietario, mediante la realización de actos que revelen su dominio o mandato sobre el inmueble para hacerlo suyo, sin importar que ese acto no se haya hecho constar en documento alguno. Visible en la página: 330, registrada con el número: 204,888, correspondiente a la Novena Época, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Junio de 1995.

> PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA "POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO" EXIGIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESIÓN.- De acuerdo con lo establecido por los artículos 826, 1151, fracción I, y 1152 del Código Civil para el Distrito Federal, y por las legislaciones de los Estados de la República que contienen disposiciones

iguales, para usucapir un bien raíz, es necesario que la posesión del mismo se tenga en concepto de dueño o de propietario. Este requisito exige no sólo la exteriorización del dominio sobre el inmueble mediante la ejecución de actos que revelen su comportamiento como dueño mandando sobre él y disfrutando del mismo con exclusión de los demás, sino que también exige se acredite el origen de la posesión pues al ser el concepto de propietario o de dueño un elemento constitutivo de la acción, el actor debe probar, con fundamento en el artículo 281 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, que inició la posesión con motivo de un título apto para trasladarle el dominio, que puede constituir un hecho lícito o no, pero en todo caso debe ser bastante para que fundadamente se crea que posee en concepto de dueño o de propietario y que su posesión no es precaria o derivada. Por tanto, no basta para usucapir, la sola posesión del inmueble y el comportamiento de dueño del mismo en un momento determinado, pues ello no excluye la posibilidad que inicialmente esa posesión hubiere sido derivada. Visible en la página: 271, registrada con el número: 913264, correspondiente a la Octava Época, Tomo IV, Civil, Jurisprudencia SCJN.

"PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA, NO BASTA CON REVELAR LA CAUSA GENERADORA DE LA POSESIÓN, SINO QUE DEBE ACREDITARSE (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO). El artículo 911 del Código Civil del Estado de México, establece que la posesión necesaria para usucapir debe ser en concepto de propietario, pacífica, continua y pública. De ahí que uno de los requisitos para que opere la prescripción adquisitiva, es el relativo a que el bien a usucapir se posea con el carácter de propietario y tal calidad sólo puede ser calificada si se invoca la causa generadora de la posesión, dado que si ésta no se expone, el juzgador está imposibilitado para determinar si se cumple con tal elemento. Así, el precepto en comento, en cuanto a la condición reseñada se complementa con lo dispuesto en el artículo 801 del ordenamiento citado, en cuanto a que sólo la posesión que se adquiere y disfruta en concepto de dueño de la cosa poseída puede producir la usucapión. De tal manera que, cuando se promueve un juicio de usucapión, es menester que el actor revele dicha causa y puede ser: el hecho o acto jurídico que hace adquirir un derecho y que entronca con la causa; el documento en que consta ese acto o hecho adquisitivo; el derecho mismo que asiste a una persona y que la legitima activa o pasivamente, tanto para que la autoridad esté en aptitud de fijar la calidad de la posesión, originaria o derivada, como para que se pueda computar el término de ella, ya sea de buena o mala fe. Por lo cual, si alguna de las partes invoca como origen generador de su posesión, un contrato verbal de compraventa, ello no significa que haya cumplido con el requisito citado, pues la adquisición, desde el punto de vista jurídico, es la incorporación de una cosa o derecho a la esfera patrimonial de una persona, en tanto que aquella declaración solamente constituye una expresión genérica que se utiliza para poner de manifiesto que un bien o un derecho ha ingresado al patrimonio de una persona, pero no indica, por sí misma, el medio o forma en que se ingresó, como tampoco señala las cualidades específicas o los efectos de la obtención, ni precisa si esa incorporación es plena o limitada, si es originaria o derivada. Consecuentemente, en términos de los numerales aludidos así como de su interpretación armónica y sistemática con los demás que se refieren al título tercero (De la posesión), título cuarto (De la propiedad en general y de los medios para adquirirla) y capítulo quinto (De la usucapión), no basta con revelar la causa generadora de la posesión, sino que debe acreditarse. Lo cual se corrobora con la jurisprudencia de rubro: "PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA. PARA QUE SE ENTIENDA SATISFECHO EL REQUISITO DE LA EXISTENCIA DE LA 'POSESIÓN EN CONCEPTO DE PROPIETARIO' EXIGIDO POR EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL Y POR LAS DIVERSAS LEGISLACIONES DE LOS ESTADOS DE LA REPÚBLICA QUE CONTIENEN DISPOSICIONES IGUALES, ES NECESARIO DEMOSTRAR LA EXISTENCIA DE UN TÍTULO DEL QUE SE DERIVE LA POSESIÓN.", en la que la entonces Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación llegó a la misma conclusión, al analizar los artículos 826, 1151, fracción I y 1152 del Código Civil para el Distrito Federal en Materia Común y para toda la República en Materia Federal, que contienen iguales disposiciones que los artículos 801, 911, fracción I y 912 del Código Civil del Estado de México. Visible en la página: 1581, registrada con el número: 188,142, correspondiente a la Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XIV, Diciembre de 2001.

USUCAPION. CAUSA GENERADORA DE LA POSESION. DEBE SEÑALARSE PROPORCIONANDO TODOS AQUELLOS DATOS QUE REVELAN SU EXISTENCIA. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA). De conformidad con el artículo 1402 del Código Civil del Estado de Puebla, para que prospere la acción de usucapión es necesario que el actor pruebe la existencia del título que genere su posesión, esto es, la causa generadora de la misma, lo que se traduce en que el demandante está obligado a señalar el acto que originó la posesión, proporcionando paralelamente todos aquellos datos que revelen su existencia tales como la fecha y lugar exactos en que ocurrió, los sujetos que intervinieron y precisar la materia del acto, pero además debe demostrar todo esto, a fin de que el juzgador pueda determinar la calidad y naturaleza de la posesión, así como precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción adquisitiva, pues sería insuficiente para que ésta procediera que, como causa generadora de la posesión, sólo se expresara aisladamente el acto que se cree bastante para transferir el dominio del bien sin señalar y demostrar aquellos presupuestos, en tanto tal circunstancia sólo daría lugar a presumir el acto de mérito, lo que no es suficiente para que opere la usucapión ya que éste debe ser acreditado plenamente. Visible en página: 374, registrada con el número: 204,896, correspondiente a la Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta I, Junio de 1995.

USUCAPIÓN. CASO EN QUE NO PROCEDE ESA ACCIÓN. Para que se declare probada la acción de usucapión sobre un bien inmueble, es menester que la parte promovente acredite los siguientes elementos: a) Que cuenta con justo título para poseer el bien a usucapir, demostrando la existencia de la causa generadora de la posesión, lo que implica revelar el acto que la originó, la

fecha y el lugar exactos en que tuvo verificativo, los sujetos que intervinieron y la materia del mismo; y, b) Las cualidades de su posesión, es decir, que ha ejercido la posesión a nombre propio, de manera pública, pacífica, continua y por diez años si es de buena fe o veinte si es de mala fe; de ahí que si sólo se justifica el elemento relativo a la causa generadora de la posesión, no así el segundo de los elementos, ya sea porque la posesión no cumplió con alguna de las cualidades exigidas legalmente, o bien, con ninguna, la acción intentada no puede prosperar. Correspondiente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: XVII, Mayo de 2003, página: 1287

USUCAPION. CAUSA GENERADORA DE LA POSESION. DEBE SEÑALARSE PROPORCIONANDO TODOS AQUELLOS DATOS QUE REVELAN SU EXISTENCIA. (LEGISLACION DEL ESTADO DE PUEBLA). De conformidad con el artículo 1402 del Código Civil del Estado de Puebla, para que prospere la acción de usucapión es necesario que el actor pruebe la existencia del título que genere su posesión, esto es, la causa generadora de la misma, lo que se traduce en que el demandante está obligado a señalar el acto que originó la posesión, proporcionando paralelamente todos aquellos datos que revelen su existencia tales como la fecha y lugar exactos en que ocurrió, los sujetos que intervinieron y precisar la materia del acto, pero además debe demostrar todo esto, a fin de que el juzgador pueda determinar la calidad y naturaleza de la posesión, así como precisar el momento en que debe empezar a contar el plazo de la prescripción adquisitiva, pues sería insuficiente para que ésta procediera que, como causa generadora de la posesión, sólo se expresara aisladamente el acto que se cree bastante para transferir el dominio del bien sin señalar y demostrar aquellos presupuestos, en tanto tal circunstancia sólo daría lugar a presumir el acto de mérito, lo que no es suficiente para que opere la usucapión ya que éste debe ser acreditado plenamente. Correspondiente a la Novena Época del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo: I, Junio de 1995, Página: 374

A LOS HECHOS:

Aunque en lo general son parcialmente ciertos, derivado del auto declarativo de herederos referido, que se contiene dentro del expediente número 171/2011 de este H. Juzgado, el que por tener relación inmediata y directa con los hechos que se discuten ofrezco como prueba y de la confesión expresa que se contiene en las promociones ingresadas al expediente precitado los días diecisiete de abril y doce de junio del año dos mil doce, que fueron registradas con los números 4536 y 7015, respectivamente, en lo particular, son insuficientes para los fines que persigue el actor, hechos a los que me refiero en lo individual como sigue:

1.- Derivado de los argumentos que vierto al referirme al proemio y que solicito respetuosamente de esta H. Autoridad se tengan por reproducidos literalmente, son falsos los conceptos que configuran el **hecho marcada con el número uno (1)** de la demanda que como tal contesto.

2.- Documentalmente y por así haberlo acreditado el actor con el certificado de inscripción registral expedido el día diez de abril del año dos mil quince por el Licenciado [redacted], que fue agregado con el escrito inicial y el que hago mío para todos los efectos, resulta cierta la aseveración que configura el **hecho marcado con el número dos (2)**, sin embargo por lo anteriormente sostenido en nada favorece los interés del demandante.

3.- Atento al contenido de los argumentos que se contienen en el **hecho marcado con el número tres (3)** y derivado de los conceptos que vierto al referirme al proemio, los que solicito se tengan por reproducidos literalmente, resulta falso lo argumentado por el actor en el hecho en comento.

4.- En igualdad de circunstancias y derivado del contenido del certificado registral ingresado a los autos por el accionante resultan ciertos los argumentos que configuran el **hecho marcado con el número cuatro (4)** de la demanda que contesto, en tanto a que los mismo se refieren a la forma en que el autor de la sucesión intestamentaria a bienes del señor [redacted] adquirió un inmueble de mayor superficie del que al haberse subdividido, el acervo hereditario únicamente lo conforma el inmueble del que pretende usucapir el actor, debiéndose destacar la confesión que el mismo hace en el sentido de que una fracción de ese inmueble la poseo y lo hago con el derecho que me consagran los artículos 1533 del Código Civil abrogado aplicable de conformidad con el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente en el Estado y 962 de Código de Procedimientos Civiles abrogado aplicable de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y sus correlativos 6.225 del

Código Civil vigente en el Estado, no obstante lo anterior en nada favorece los peculiares intereses del actor [redacted]

5.- El contenido del **hecho marcado con el número cinco (5)** de la demanda que contesto no es más que una reiteración de lo argumentado por el actor en los hechos uno y tres consecuentemente y reiterando lo ya argumentado anteriormente, se esta ante la presencia de una pretensión subjetiva e intrascendente.

6.- El **hecho marcado con el número seis (6)** de la demanda que vengo contestando constituye propiamente una petición, que de consumarse en su momento procesal la cancelación de la anotación preventiva que pretende el actor deberá ser a su costa.

AL CAPITULO DE DERECHO:

Niego al actor todo derecho para demandar a la sucesión a bienes de la señora [redacted] que represento, en tanto a que, con ninguno de los documentos que exhibe acredita la posesión que detenta respecto del bien que constituye el caudal hereditario y del que dice que, tres años después de que su padre lo dono verbalmente a nuestra madre, le prometió que una parte del mismo seria para él, en consecuencia carecen de aplicación los preceptos legales que el mismo invoca como pretendido fundamento jurídico de su acción y por resultar procedentes las siguientes:

EXCEPCIONES Y DEFENSAS:

Contestada que ha sido la demanda en los anteriores términos a continuación y en su contra interpongo las siguientes excepciones y defensas:

1.- La excepción de improcedencia que resulta al no acreditar que la posesión que detenta respecto del bien que pretende usucapir, reúne los requisitos y condiciones que establece el artículo 910 y 911 del Código Civil abrogado pero aplicable de conformidad con el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente en el Estado.

En efecto como se desprende de las constancias procesales, concretamente del contexto del hecho primero de la demanda, el actor sostiene que posee el inmueble que describe en autos a consecuencia de un promesa de donación que su padre le hiciera a principios del año de mil novecientos ochenta y tres; sin embargo, posteriormente, desempeñando el cargo de albacea dentro de la sucesión testamentaria a bienes de nuestra señora madre [redacted] desvirtúa esa promesa de donación, tan es así, mediante la promoción que ingreso dentro de los autos del expediente número 171/2011, el día diez de abril del año dos mil doce y que se registro con el número 4204, al formular el inventario de los bienes que constituyen el caudal hereditario, lo contempla en su totalidad como propiedad de la autora de la sucesión, exhibiendo al efecto el antecedente registral y posteriormente, mediante sus promociones del día diecisiete de abril y doce de junio del año dos mil doce, que se registraron con los número 4536 y 7015 respectivamente, lo corrobora, al insistir en que la autora de la sucesión lo recibió mediante donación verbal de su padre [redacted] tres años antes de que éste se lo prometiera.

Luego entonces, la posesión que detenta respecto del inmueble objeto del reclamo no reúne los requisitos y condiciones que establece el artículo 911 del Código Civil abrogado pero aplicable de conformidad con el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente en el Estado, resultando aplicables al efecto las jurisprudencias que transcribo al referirme al proemio, las que nueva cuenta solicito se tenga por reproducidas para los efectos de esta excepción que se interpone.

2.- La excepción de improcedencia por falta de legitimación en los términos establecidos por los artículos 910, 911, 925-V y 1533 del Código Civil abrogado pero aplicable de conformidad con el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente en el Estado y derivado de que la posesión que disfruta respecto del inmueble objeto de la usucapión la obtuvo primero, por su condición de hijo del titular registral del inmueble que pretende, después, como consecuencia del auto declarativo de herederos que se dicto el día once de octubre del año dos mil once, sin que le beneficie el termino que la disfruto como albacea puesto que mediante la sentencia

del día siete de mayo del año en curso, fue removido y actualmente consecuencia del auto declarativo de herederos del día veinticuatro de febrero del año dos mil quince.

Como se desprende de las constancias procesales, es un hecho cierto e irrefutable que el ahora actor, como la promovente fuimos hijos legítimos y reconocidos del matrimonio formado por los señores [redacted] y [redacted], ahora de grata memoria, como también, resulta cierto e irrefutable, por haberlo acreditado así el accionante que el inmueble del que pretende usucapir una fracción, perteneció en propiedad al señor [redacted].

En tales condiciones, desde nuestra tierna infancia vivimos dentro del inmueble propiedad del autor de la sucesión que represento; luego, ante su lamentable fallecimiento y en los términos establecidos por el artículo 1533 del Código Civil abrogado pero aplicable de conformidad con el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente en el Estado, por ministerio de la ley adquirimos la posesión del mismo, posesión que derivado del contenido del artículo 962 del Código de Procedimientos Civiles abrogado pero aplicable de conformidad con el artículo cuarto transitorio del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado y como consecuencia, del auto declarativo de herederos que se dicto el día veinticuatro de febrero del año en curso, nos legitima respecto de esa posesión, en tal virtud y en los términos establecidos por los artículos 910, 911 y 925-V del Código Civil abrogado pero aplicable de conformidad con el artículo sexto transitorio del Código Civil vigente en el Estado, la posesión del actor respecto del inmueble pretendido no es apta para usucapir, resultando aplicables al efecto las jurisprudencias que transcribo al referirme al proemio, las que nueva cuenta solicito se tenga por reproducidas para los efectos de esta excepción que se interpone.

3.- La excepción de dolo malo que deriva de la conducta obsesiva del actor para apropiarse de un inmueble del que no tiene derecho, obligando a la sucesión que represento ha realizar gastos en perjuicio de la misma, excepción que tiene como finalidad solicitar a esta autoridad que al dictarse la sentencia se le condene al pago de los gastos y costas.

4.- La excepción de improcedencia por falta de legitimación pasiva, de mi representada en la pretendida usucapión, en tanto a que como se encuentra acreditado en autos no obstante a que el matrimonio que sostuvo mi madre con mi padre fue bajo el régimen de sociedad conyugal, derivado de la escritura publica número cincuenta y dos que en copia certificada el albacea de la sucesión demandada en lo principal, exhibió, mi padre adquirió en el año de mil novecientos treinta y tres, siendo aun soltero y al no existir capitulaciones matrimoniales no esta legitimada para responder del juicio.

5.- Interpongo también, al defensa genérica de Sine Actione Agis con todas y cada una de sus consecuencias de hecho y de derecho.

Por lo expuesto y fundado a:

Usted, C. Juez respetuosamente pido:

Primero.- Derivado de la diligencia que realizo el notificador de este Juzgado el día once de agosto del año en curso, tenerme por apersonado en autos, en mi carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de mi madre la señora [redacted] en consecuencia,

Segundo.- En cumplimiento al acuerdo del día diecinueve de junio del año en curso, que me fuera notificado mediante la diligencia en comento, tener por deducidos los derechos que corresponden a la sucesión que represento.

Tercero.- en cumplimiento al acuerdo que este juzgado dicto el día seis de agosto del año en curso y que me fue notificado en la misma diligencia referida, tener por contestada en tiempo la demanda que formula el señor [redacted], en contra de la sucesión que represento, en consecuencia;

Cuarto.- Tener por interpuestas en contra de la misma las excepciones y defensas que puntualizo en el capitulo conducente

100

Quinto.- Tener por anunciadas como pruebas de la parte que represento las documentales públicas que hago consistir en todo el contenido de los expedientes número 171/2011 y 1094 de este H. Juzgado, los que por tener relación inmediata y directa con los hechos que se discuten disponer que en su momento se tenga a la vista.

Sexto.- Reconocer como mi domicilio procesal el despacho que he indicado, teniéndose como mis abogados patronos con las facultades más amplias a los profesionistas que autorizan mi promoción.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo, México, a 20 de Agosto de 2015

[redacted]
Albacea de la sucesión testamentaria a bienes de la señora [redacted]

UDICIAL MÉXICO
ERO CIVIL DE
STANCIA DE
CINGO
ECRETARIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

UDICIAL MÉXICO
ERO CIVIL DE
TANCIA DE
INGO
CRETARIA

(01)

ANEXO

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE MÉXICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA
INSTANCIA DE TENANCINGO, MÉXICO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO
SECRETARIA

COPIAS CERTIFICADAS
DEL EXPEDIENTE 171/2011.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO
SECRETARIA

M. EN D. JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE.
C. JUEZ

LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRAN.

C. SECRETARIO

JUNTA DE HEREDEROS Y DESIGNACIÓN DE ALBACEA.

En Tenancingo, México, siendo las **nueve horas del día dos de junio del año dos mil quince**, ante el **Maestro en Derecho JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, Juez Primero Civil de Primera Instancia de Tenancingo, México, que actúa con Primer Secretario de Acuerdos Licenciada **ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN**, que al final firma y da fe, comparecen [redacted], **por su propio derecho y como apoderado legal de** [redacted] y [redacted], asistidos de sus abogados patronos Licenciados [redacted] **respectivamente**, quienes se identifican con credenciales para votar con clave y folio de elector números [redacted], expedidas por el Instituto Federal Electoral, y pasaporte número [redacted] expedida por la Secretaria de Relaciones Exteriores; y cédula profesional [redacted] y copias certificadas de cédulas profesionales [redacted] y [redacted] expedidas por la Secretaria de Educación Pública de la Dirección General de Profesiones y Dirección de Educación Pública del Estado de México, respectivamente; documentos que se tienen a la vista y se les devuelven a los interesados por serles de utilidad personal.

Por lo que el Juez declara abierta la presente audiencia a fin de que se desahogue la misma, en términos de los artículos 6.206 y 6.207 del Código Civil vigente.

En seguida interrogados que fueran los comparecientes para saber en favor de quien otorgan su voto para que sea designado albacea de la presente sucesión.

[redacted], **manifiesta:** Que emite su voto a favor de él mismo para el cargo de albacea.

[redacted] **en su carácter de apoderado legal de** [redacted] **dijo:** Que emite su voto para el cargo de albacea a favor de [redacted]

[redacted], **manifiesta:** Que emite su voto para el cargo de albacea a favor de [redacted].

[redacted] **manifiesta:** Que emite su voto para el cargo de albacea a favor de [redacted].

[redacted], **manifiesta:** Que emite su voto para el cargo de albacea a favor de [redacted].

En seguida el Juez acuerda: Visto lo manifestado por los coherederos y tomando en consideración que la emisión de los votos para designación de albacea es mayoría en favor de [redacted], este Juzgado con apoyo en lo establecido por el precepto 6.207 del Código Civil vigente, lo tiene designado como albacea de la presente sucesión, y al encontrarse presente en este Juzgado, se le hace saber su nombramiento para los efectos de aceptación y protesta de su cargo y bien enterado manifestó: Que acepta el cargo de albacea en la presente sucesión que se le confiere a través de cada uno de los votos emitidos por los coherederos, quien por generales manifestó llamarse: Como ha quedado escrito, ser originario y vecino de Tenancingo, Estado de México, con domicilio en [redacted], de cincuenta y cinco años de edad, de estado civil soltero, con instrucción secundaria terminada, de ocupación comerciante, firmando al final para constancia después de manifestar, prometer fiel y legalmente su desempeño.

Acto seguido en uso de la palabra el albacea por voz de su abogado patrono, manifestó: Que toda vez que como albacea también fui reconocido como coheredero en la presente sucesión y mi porción basta para garantizar el manejo de dicho cargo, es en virtud de ello que solicito de su Señoría que no se me obligue a prestar garantía especial mientras conserve mis derechos hereditarios, ello con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6.230 del Código citado, solicitando de su señoría se me discierna del cargo de albacea que me fue otorgado y el cual he protestado con todo el cúmulo de derechos y obligaciones inherentes a los de su clase.

En seguida el Juez ACUERDA: Visto lo manifestado por el albacea quien ha

aceptado debidamente el cargo conferido y como lo solicita ya que en su calidad de coheredera y su porción que le pudiere corresponder como tal, garantizan el cargo que se le ha conferido, con fundamento en lo dispuesto por el numeral 6.230 del Código Civil vigente, se le dispensa de prestar garantía para el desempeño del mismo, siempre y cuando conserve sus derechos hereditarios, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar; por otra parte en este acto se le discierne también el cargo de albacea que se le ha conferido, con todos los derechos y obligaciones que requieren los de su clase.

Por lo que no habiendo nada más que agregar a la presente, se da por terminada la presente, firmando al final los que en ella intervinieron previa lectura de la misma. DOY FE.

ALBACEA

[redacted]

POR SU PROPIO DERECHO Y COMO APODERADO DE [redacted]

[redacted]

ABOGADO PATRONO

ABOGADO PATRONO

ABOGADO PATRONO.

SECRETARIO.

109

3

EXPEDIENTE Nº 171/2011

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MEXICO.

[redacted] albacea de la sucesion intentamentaria a bienes de la señora [redacted], con la personalidad que tengo acreditada debidamente reconocida en los autos del expediente que se cita al rubro ante Usted respetuosamente comparezco y expongo:

Por necesitarlas para desempeñar el cargo de albacea que se me confirio, vengo a solicitar copia certificada por duplicado de la junta de herederos y designación de albacea del dia dos de junio del año en curso, para que las reciban en mi nombre indistintamente a los señores Lic. [redacted] y Lic. [redacted]

PROTESTO LO NECESARIO

TENANCINGO, MEXICO A 24 DE JUNIO DE 2015

[redacted]

Lic. [redacted]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSE MARIA MORELOS Y PAVON"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES

Miércoles, 24 (Veinticuatro) de Junio del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 8851

RECIBIDO A LAS: 11: 21 HORAS

FOJAS: 01

ANEXOS: SIN.

JUZGADO PRIMERO
PRIMERA INSTAN
TENANCINGO
SEGUNDA SECRE

JUZGA
PRI
PRIM

JUZGADO PRI
PRIMERA IN
TENAN
SEGUNDA S

105

178

RAZÓN. Tenancingo, Estado de México, veinticuatro de junio del dos mil quince, la secretario de acuerdos da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción número **8851,** sin anexos, y proyecto de acuerdo en términos de lo dispuesto por los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de México, en concordancia con el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. **CONSTE.**

JUEZ **SECRETARIO**

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta, atento al estado de los autos y para los fines de el artículo 1.130 del Código de Procedimientos Civiles vigente, con la solicitud de copias certificadas, dese vista a los herederos reconocidos en el presente juicio, para que en el plazo señalado en el precepto legal invocado, manifiesten si desean adicionar copias de otras constancias a las solicitadas por el ocursante y transcurriendo el término, sin que haya manifestación alguna y sin que haya nuevo acuerdo, expídanse a costa del promovente las copias solicitadas en el de cuenta, *siempre y cuando obren en autos,* previa toma de razón que de ello se haga.

NOTIFÍQUESE

ASÍ LO ACUERDA Y FIRMÓ EL JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE,** QUIEN ACTÚA CON SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA **ELIZABETH TERÁN ALBARRÁN**, QUE DA FE. **DOY FE.**

JUEZ **SECRETARIO**

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las ocho cuarenta y dos horas del día veintiuno del mes de junio del año dos mil quince, la suscrita notificadora del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto, de fecha 24-junio-15, a los interesados por medio de lista y Boletín Judicial Número 7856, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el articulo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. dando la vista a los herederos reconocidos con la solicitud de copias certificadas y la testado no vale. — DOY FE —

C. NOTIFICADORA

Lic. Daniel Valdivieso

JUZGADO P
PRIMERA
TEN
PRIMERA

JUZGADO PRIM
PRIMERA INS
TENANC
SEGUNDA SI

106

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DE TENANCINGO, MÉXICO.

C E R T I F I C A C I Ó N.- LA LICENCIADA ELIZABETH TERÁN ALBARRAN SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO, CON BASE EN EL PRECEPTO 89 FRACCIÓN V DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. ---------- C E R T I F I C A ----------

QUE LAS PRESENTES COPIAS FOTOSTÁTICAS CONSTANTES DE (04) CUATRO FOJAS ÚTILES SON FIEL REPRODUCCIÓN DE SUS CONSTANCIAS, CON LAS QUE SE REALIZO SU COMPULSA Y COTEJO Y QUE OBRAN EN LOS AUTOS DEL EXPEDIENTE 171/2011, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO TESTAMENTARIO A BIENES DE [redacted] PROMOVIDO POR [redacted] Y [redacted] MISMAS QUE SE CERTIFICAN PARA DAR CUMPLIMIENTO AL PROVEÍDO DE FECHA VEINTICUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, MÉXICO. ---------- DOY FE. ----------

SECRETARIO DE ACUERDOS
LIC. ELIZABETH TERÁN ALBARRAN

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA DE
TENANCINGO
PRIMERA SECRETARIA

107

RAZÓN.- TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE, la Segunda Secretaria de Acuerdos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 89 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, da cuenta al Juez del conocimiento con la promoción 11309, acompañada de un juego de copias certificadas del expediente 171/2011, presentada por [redacted] **CONSTE.**

JUEZ. **SECRETARIO.**

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, VEINTE DE AGOSTO DE DOS MIL QUINCE.

Con el escrito de cuenta se tiene por presentado a [redacted], en su carácter de albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de [redacted] personalidad que tiene acreditada en términos de las copias certificadas del expediente 171/2011 del índice de este Juzgado, que adjunta al que se provee, dando contestación a la demanda entablada en su contra en la forma y términos que expone, advirtiéndose de la certificación que antecede que se encuentra en tiempo, por lo tanto con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.134, 1.138, 2.116, 2.117 y 2.118 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, se tiene por contestada la misma y por opuestas las excepciones y defensas que hace valer, lo anterior para los efectos legales a que haya lugar.

Por cuanto hace a las pruebas ofrecidas por el promovente, no ha lugar a tenerlas por anunciadas, por no ser el momento procesal oportuno, conforme lo prevén los numerales 1.134, 1.135, 1.138 y 2.126 del Código Adjetivo de la materia.

Con fundamento en los artículos 1.168 y 1.185 del Código Procesal Civil, se tiene por señalado el domicilio procesal que indica el promovente para oír y recibir notificaciones de carácter personal, teniendo por autorizados a los profesionistas que menciona, para los efectos que alude.

NOTIFÍQUESE. Así lo acordó y firma el Juez Primero Civil del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, Maestro en Derecho Judicial **JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE**, que actúa con Secretaria de acuerdos Licenciada **NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA**, que autoriza, firma y da fe de lo actuado. **DOY FE.**

JUEZ SECRETARIO

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México siendo las Once horas del día veintiuno del mes de Agosto del año dos mil quince, el Suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto de fecha 20 - Agosto - 2015 a las partes por medio de lista y boletín judicial número 7886, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. DOY FE.

C. NOTIFICADOR.
LIC. RUBÉN HERNÁNDEZ MEDINA

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO SEGUNDA SECRETARIA

108

Expediente número: 486/2015
Juicio de Usucapión

C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

ARQ. [redacted], albacea de la sucesión intestamentaria a bienes del señor [redacted] personalidad que tengo acreditada y debidamente reconocida en los autos del expediente que se cita al rubro, ante Usted, respetuosamente, comparezco y expongo:

Tomando en consideración que la sucesión testamentaria a bienes de la señora [redacted], a quien se llamo a juicio ha contestado la demanda y no existiendo nada pendiente, para continuar con la secuela procesal con apoyo en lo establecido por el artículo 2.121 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, **vengo a solicitar respetuosamente de usted, tenga a bien, señalar día y hora para la audiencia de conciliación y de depuración procesal.**

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo, México, a 7 de Septiembre de 2015

ARQ. [redacted]
Albacea de la sucesión intestamentaria a
bienes del señor [redacted]

...R JUDICIAL
...O DE MÉXICO
...RIMERO CIVIL DE
...STANCIA DE
...NCINGO
...A SECRETARIA

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

...UDICIAL
...MÉXICO
...ERO CIVIL DE
...STANCIA DE
...CINGO
...CRETARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES

Viernes, 07 (Siete) de Septiembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 12090

RECIBIDO A LAS: 10:47 HORAS

FOJAS: 01
ANEXOS. SIN ANEXOS.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

JUZGADO PRIM
PRIMERA IN
TENAN
SEGUNDA SI

JUZGADO PRI
PRIMERA I
TENA
SEGUNDA I

RAZÓN.- TENANCINGO, MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento, con la promoción número **12090,** presentada por **el ARQUITECTO** [redacted], a las **diez horas con cuarenta y siete minutos del día de la fecha;** a efecto de acordar lo conducente. **CONSTE.**

JUEZ **SECRETARIO**

AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, A SIETE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta y visto su contenido así como el estado procesal del presente sumario, como se solicita con fundamento en lo dispuesto por el artículo 2.121 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, para que tenga verificativo la audiencia de Conciliación y Depuración del Procedimiento, se señalan las **CATORCE HORAS DEL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO;** por lo que cítese a las partes en los domicilios que al efecto tienen señalados en autos con el apercibimiento que en caso de no comparecer el día y hora antes indicados con identificación oficial vigente, se les impondrá la sanción que señala el artículo 2.122 del Ordenamiento Legal en cita y en caso de inasistencia de ambas, las sanciones serán aplicadas al fondo auxiliar para la administración de Justicia.

Finalmente, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.112 del Código en cita, se hace del conocimiento a las partes, cambio de Titular en este Juzgado.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ELÍAS MORALES PICHARDO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS

LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ **SECRETARIO**

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas del día ocho del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, NOTIFIQUE el auto, de fecha 0A-Septiembre-2015, a las partes por medio de lista y boletín judicial número 1898 de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 1.80 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. DOY FE.

NOTIFICADOR.

JUZGADO PRIMERO PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO SEGUNDA SEC

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- Tenancingo, México. En fecha ocho (08) de Septiembre del año dos mil quince notifique y cite con el auto que antecede a Arturo Juan Silva Romo persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte Sucesión a bienes Manuel del Valle Estrada y Sucesión Olanca Rosel Nava, mismo que se identifica con Cedula Profesional, dándole lectura integra del mismo y enterado (a) firma al calce para constancia legal. DOY FE

quedando debidamente citado a la celebración de la audiencia de conciliación y depuración procesal que se llevara a cabo a las catorce horas del día catorce de Septiembre del año en curso ello con los apercibimientos decretados. doy fe.

C. NOTIFICADOR

Notificador

JUZGADO PRI PRIMERA IN TENAN SEGUNDA S

110

NOTIFICACIÓN PERSONAL.- Tenancingo, México. En fecha (10) diez de Septiembre del año dos mil quince notifique y cite con el auto que antecede a [redacted] persona autorizada en autos para oír y recibir notificaciones por la parte (Actor) mismo que se identifica con Cedula Profesional dándole lectura integra del mismo y enterado (a) firma al calce para constancia legal.

DOY FE

quedando debidamente citado a la celebración de la audiencia de conciliación y depuración procesal que se llevará a cabo en las catorce horas del día catorce de septiembre del año en curso ello con los apercibimientos decretados. doy fe

C. NOTIFICADOR

Notificador.

[redacted]

...O CIVIL DE
...NCIA DE
...GO
...RETARIA

...IDICIAL
...MÉXI

...ERO CIVIL DE
...TANCIA DE
...CINGO
...ECRETARIA

CÉDULA [redacted]

TITULO REGISTRADO A FOJAS [redacted]

DEL LIBRO [redacted]

DE REGIS... ...IONALES Y

GRADO...

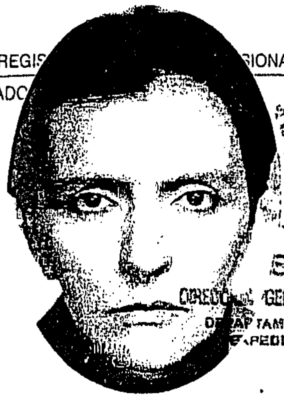

S. E. P.
DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES
DEPARTAMENTO DE REGISTRO
Y EXPEDICION DE CEDULAS

FIRMA DEL INTERESADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

[redacted]

EN VIRTUD DE QUE [redacted]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL EN MATERIA DE PROFESIONES Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE LA PRESENTE

CÉDULA

CON EFECTOS DE PATENTE
PARA EJERCER LA PROFESIÓN DE

A R Q U I T E C T O

México, D.F., a 23 de Oct. de 1997

DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

LIC. [redacted]

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

NOMBRE [redacted]

EDAD 50
SEXO H

DOMICILIO [redacted]

FOLIO [redacted] AÑO DE REGISTRO [redacted]
CLAVE DE ELECTOR [redacted]
CURP [redacted]
ESTADO [redacted] MUNICIPIO [redacted]
LOCALIDAD [redacted] SECCION [redacted]
EMISIÓN [redacted] VIGENCIA HASTA [redacted]

FIRMA

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.
EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES | LOCALES Y EXTRAORDINARIAS

Dirección de Educación Pública
del Estado de México
Departamento de Profesiones

[redacted]

...lió con los requisitos Exigidos por la ... Ejercicio Profesional para el Estado de México, se le expide la presente

CEDULA

con efectos de patente para ejercer en el Estado su profesión de

LICENCIADO EN DERECHO

Toluca, ... a 23 de agosto de 19..2.

Lic. ... González Vargas

CEDULA [redacted]
Registro del Título No. [redacted]

...RO CIVIL DE
...TANCIA DE
...INGO
...CRETARIA

YO, LICENCIADO VICTOR MANUEL LECHUGA GIL, NOTARIO PUBLICO EN EJERCICIO, TITULAR DE LA NOTARIA PUBLICA NUMERO CINCO DE ESTE DISTRITO ——
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática que consta de UNA hoja, es fiel reproducción de su original, que doy fe de tener a la vista y con la cual, practiqué el cotejo ... que devuelvo al interesado por ... levantando para constancia el Acta ... de Cotejo No. 6 del protocolo ...
Y A SOLICITUD DEL LICENCIADO ... EXPIDO LA PRESENTE CERTIFICACION ... TOLUCA, ESTADO DE MEXICO ... MES DE MARZO DE MIL ...

El Notario ...

LIC. VICTOR MANUEL LECHUGA GIL
RFC. ...

NOTARIA PUBLICA No. 5 TOLUCA, MEX.

CÉDULA [redacted]

SEP

México, D.F., 1 de Diciembre del 2011

FIRMA DEL TITULAR

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
DIRECCIÓN GENERAL DE PROFESIONES

CÉDULA [redacted]

EN VIRTUD DE QUE

[redacted]

CURP [redacted]

CUMPLIÓ CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY REGLAMENTARIA DEL ARTÍCULO 5o. CONSTITUCIONAL RELATIVO AL EJERCICIO DE LAS PROFESIONES EN EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO SE LE EXPIDE

EN EDUCACIÓN DE TIPO SUPERIOR (L)

CÉDULA

PERSONAL CON EFECTOS DE PATENTE PARA EJERCER PROFESIONALMENTE EN EL NIVEL DE

LICENCIATURA EN

DERECHO

VÍCTOR EVERARDO BELTRÁN CORONA
DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES

INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL
REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES
CREDENCIAL PARA VOTAR

112

NOMBRE [redacted]

EDAD 53
SEXO H

DOMICILIO [redacted]

FOLIO [redacted] AÑO DE REGISTRO
CLAVE DE ELECTOR [redacted]
CURP [redacted]
ESTADO [redacted] MUNICIPIO
LOCALIDAD SECCIÓN
EMISIÓN VIGENCIA HASTA

FIRMA

[redacted]

---EN LA CIUDAD DE TENANCINGO, ESTADO DE MEXICO, A LOS VEINTIUN DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE, YO LICENCIADO MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA, NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO, DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD A SOLICITUD DE LA LICENCIADA DIANA ALEJANDRA JARDON ZEPEDA.----------

---C E R T I F I C O:----------

---QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTATICA, COMPUESTA DE UNA FOJA UTIL, ES FIEL Y EXACTA REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL DOCUMENTO QUE CONTIENE: CEDULA PROFESIONAL DE LICENCIADO EN DERECHO NUMERO [redacted] OTORGADA A NOMBRE DE [redacted] EXPEDIDA POR LA SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA A TRAVES DE LA DIRECCION GENERAL DE PROFESIONES, DE FECHA UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL ONCE; DOCUMENTO EL CUAL, TENGO A LA VISTA AL QUE ME REMITO Y DEVUELVO A SU PRESENTANTE.- DOY FE.----------

---PARA LOS EFECTOS DE LEY SE ASIENTO EL REGISTRO DE COTEJO NUMERO [redacted] DE ESTA MISMA FECHA, CORRESPONDIENTE AL LIBRO [redacted] DE COTEJOS.----------

LIC. MIGUEL ANGEL ANTONIO GUTIERREZ YSITA,
NOTARIO NUMERO CINCUENTA Y UNO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

NOTARIA PÚBLICA
ESTADO DE MÉXICO

ESTE DOCUMENTO ES INTRANSFERIBLE, NO ES VALIDO SI PRESENTA TACHADURAS O ENMENDADURAS.

EL TITULAR ESTA OBLIGADO A NOTIFICAR EL CAMBIO DE DOMICILIO EN LOS 30 DIAS SIGUIENTES A QUE ESTE OCURRA.

EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL
INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL

ELECCIONES FEDERALES 12 15

LOCALES Y EXTRAORDINARIAS 15

113

AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN Y DEPURACIÓN PROCESAL.

Tenancingo, Estado de México, siendo las catorce horas del día catorce de septiembre de dos mil quince, día y hora señalados en los autos del expediente **486/2015**, para que tenga verificativo la Junta de Conciliación prevista por el artículo 2.121 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, ante el **MAESTRO EN DERECHO ELIAS MORALES PICHARDO**, quién actúa en forma Legal con Segundo Secretario que Autoriza y de Fe **LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA**, se hace constar que comparece el actor [redacted] quien se identifica con Credencial para votar con numero de folio [redacted] expedia a su favor por el Instituto Federal Electoral, asisido de su abogado patrono **LICENCIADA** [redacted] quie se identifica con copia fotostatica debidamente certificada de Cedula Profesional [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Educacion Publica, se hace constar que comparece [redacted] **albacea de la sucesion intestamentaria a bienes de** [redacted] **quien tambien se conducia con el nombre de** [redacted] quien se identifica con Cedula Profesional numero [redacted] expedia a su favor por la Secretaria de Educacion Publica, asimismo se hace constar que comparece [redacted] **albacea de la sucesion intestamentaria a bienes de** [redacted], quien se identifica con Credencial para votar con numero e folio [redacted] asisidos de su abogdo patrono **LICENCIADO** [redacted] quie se identifica con copia fotostatica debidamente certificada de Cedula Profesional [redacted] expedida a su favor por la Secretaria de Educacion Publica; por lo que estando integrados los autos se **DECLARA ABIERTA LA PRESENTE AUDIENCIA:**

Acto continuo se procede a fijar los puntos de controversia los cuales se tienen por reproducidos en obvio de repeticiones.

FASE CONCILIATORIA.

Acto seguido el Juez invita a las partes para que dialoguen con el proposito de que puedan llegar a un convenio, que dirima su controversia, en este acto las partes manifiestan a este Órgano Jurisdiccional que por el momentó no existe posibilidad alguna de conciliar solicitando se continue con el procedimiento y toda vez que no existe motivo para depurar el procedimiento, con fundamento en el artículo 2.126 del aplicable Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México, **se abre el presente juicio a prueba**, concediéndose a las partes un plazo común de **CINCO DÍAS** para ofrecer pruebas y **QUINCE DÍAS** para el desahogo de las mismas, debiendo certificar el Secretario el inicio y fin de cada período.

Por lo que no habiendo mas que agregar se da por terminada la presente firmando los que en la misma intervinieron, supieron y quisieron hacerlo previa su lectura y ratificación de su contenido para debida constancia legal.

DOY FE.

JUEZ **ACTOR**

ABOGADO **ALBACEA DE** [redacted]

[redacted] **ABOGADO**

SECRETARIO

114

TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, LA SUSCRITA LICENCIADA NADIA JIMENEZ CASTAÑEDA, SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO 1º CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO:

IRO CIVIL DE
TANCIA DE
NGO
CRETARIA

C E R T I F I C A

QUE EL PLAZO DE **CINCO DÍAS** CONCEDIDO A LAS PARTES PARA OFRECER PRUEBAS DE SU PARTE, INICIA EL DÍA **QUINCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL QUINCE** Y FENECE EL DÍA **VEINTIDÓS DE SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL QUINCE, ASIMISMO EL PLAZO DE **QUINCE DÍAS** CONCEDIDO PARA SU DESAHOGO INICIA EL DÍA **VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE** Y FENECE EL DÍA **TRECE DE OCTUBRE** AMBOS DEL AÑO EN CURSO, LO QUE SE CERTIFICA EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 1.152 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR. DOY FE.

SECRETARIA

115

Expediente número: 486/2015

C. JUEZ PRIMERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE CUANTÍA MAYOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO.

[redacted] Licenciados en Derecho, con cedulas profesionales números [redacted] y [redacted] respectivamente, ante Usted y con el respeto que a su alto encargo se debe, comparecemos y exponemos:

Con la finalidad de que se nos reconozca como apoderados de la albacea Arquitecta [redacted] venimos a exhibir con carácter devolutivo la copia certificada del instrumento número [redacted] pasado ante la fe del Notario Publico número 94 del Estado de México y del cual adjuntamos una copia simple para el efecto de que esta H. Autoridad la coteje y la agregue al sumario haciéndonos la devolución de la certificada por necesitarla para otros fines, lícitos.

En tal virtud, señalamos como domicilio procesal el mismo que señalo la albacea, esto es el despacho ubicado en la Avenida Hidalgo Oriente 611, de esta Ciudad.

PROTESTO LO NECESARIO

Tenancingo, México, a 29 de Septiembre de 2015

LIC. [redacted]

LIC. [redacted]

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES

Martes, 29 (Veintinueve) de Septiembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 13302

RECIBIDO A LAS: 10:59 HORAS

FOJAS: 01.
ANEXOS : COPIA CERTIFICADA Y COPIA SIMPLE DE INSTRUMENTO
NUMERO [redacted]

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

LIC. ANABEL UGARTE REYES

NOTARIO PUBLICO No. 94

DEL ESTADO DE MEXICO

TOLUCA, MEXICO

TELS. 212 80 03 212 80 30

116

LIC. ANABEL UGARTE REYES NOTARIA PUBLICA No. 94 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TOLUCA ESTADO DE MEXICO

INSTRUMENTO NÚMERO [redacted] ----------

VOLUMEN NÚMERO [redacted] **PROTOCOLO ORDINARIO. JMFM/JGM**.---**

RELATIVO A PODER ESPECIAL. ----------

OTORGANTE: [redacted] ----------

En la Ciudad de Toluca, Estado de México, a los **17 diecisiete** días del mes de **septiembre** del año **2015 dos mil quince, YO**, Licenciada en Derecho **ANABEL UGARTE REYES**, Titular de la Notaría Noventa y cuatro del Estado de México, con residencia en esta localidad, hago constar: ----------

EL PODER ESPECIAL que otorga la señora [redacted] **como Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor** [redacted], de cuya personalidad en su oportunidad haré mérito, a favor de los Licenciados [redacted] y [redacted] de conformidad con la siguiente: ----------

---------- **PROTESTA DE LEY:** ----------

Para efectos de las declaraciones que hará la compareciente en este Instrumento, procedí a exhortarla para que se condujera con verdad, la enteré de las penas en que incurren los que declaran falsamente y del contenido de los artículos ciento cincuenta y seis y ciento sesenta y ocho del Código Penal y setenta y ocho fracción VIII (ocho romano) de la Ley del Notariado, ambos ordenamientos vigentes en el Estado de México; manifestando que se conducirá con veracidad en lo que aquí declara y que los documentos que me exhibe son auténticos. ----------

Expuesto lo anterior, la compareciente otorga las siguientes: ----------

---------- **C L Á U S U L A S:** ----------

PRIMERA.- La señora [redacted] como **Albacea de la Sucesión Intestamentaria** a bienes de [redacted] con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6.221 (seis punto doscientos veintiuno) y 6.227 (seis punto doscientos veintisiete) del Código Civil del Estado de México en vigor, otorga en favor los Licenciados [redacted] y [redacted], un **PODER ESPECIAL, PERO TAN AMPLIO Y SUFICIENTE COMO EN DERECHO SE REQUIERA,** para que lo ejerzan conjunta o separadamente y en su nombre, representen a la sucesión, en los juicios en que ésta sea parte y en lo personal para que la representen como heredera; en general, realice todos los actos, procedimientos, trámites y gestiones judiciales y extrajudiciales que se requieran en los expedientes: 171/2011 ciento setenta y uno diagonal dos mil once, 1094/2012 mil noventa y cuatro diagonal dos mil doce y 486/2015 cuatrocientos ochenta y seis diagonal dos mil quince del Juzgado Primero de lo Civil de Primera Instancia de Cuantía Mayor del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, quedando expresamente facultados para suscribir, en representación de la mandante como albacea de la sucesión y en lo personal como heredera, cualquier tipo de documentación que resulte necesaria o conveniente para ello.----------

SEGUNDA.- Para el ejercicio del presente poder, los apoderados designados gozarán de las facultades que a la albacea corresponden en el ejercicio de tal cargo, como apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que, conforme a la ley, requieran cláusula especial, así como para administrar bienes, conforme a los dos primeros párrafos del artículo 7.771 siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil para el Estado de México y de su correlativo y concordante del Código Civil para el Distrito Federal y de los demás Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana en donde se ejercite el poder y del Código Civil Federal.----

TERCERA.- Los Licenciados [redacted] y [redacted], quedarán obligados a rendir cuentas por el legal desempeño del presente mandato. ----------

CUARTA.- El presente poder se otorga por un plazo de **SESENTA DÍAS NATURALES.** ----------

---------- **P E R S O N A L I D A D** ----------

La otorgante [redacted] como Albacea de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor [redacted], me acredita la personalidad con la que comparece con la Junta de Herederos a que se refiere el artículo 4.37 (cuatro punto treinta y siete) del Código Procesal Civil vigente en la Entidad, celebrada dentro de los autos del expediente 1094/12 uno, cero, nueve, cuatro, diagonal, uno, dos, del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a Bienes de [redacted], que consta en el juego de copias certificadas emitido por la Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, de fecha dieciocho días de mes de marzo de dos mil quince, misma que a la letra se transcribe a continuación: "...***JUNTA DE HEREDEROS.***- *Tenancingo, Estado de México; siendo las doce horas del día diez de marzo de dos mil quince, día y hora señalado en autos, para que tenga verificativo la* ***JUNTA DE HEREDEOS PARA NOMBRAMIENTO DE ALBACEA*** *dentro de la* ***SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE*** [redacted], *por lo que estando integrados los autos y constituido el personal de actuaciones, el* ***MAESTRO EN DERECHO JUDICIAL JOSÉ LUIS SÁNCHEZ NAVARRETE*** *Juez Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, que actúa en forma legal con el Segundo Secretario de Acuerdos* ***LICENCIADA EN DERECHO NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA,*** *que autoriza y da fe, declara abierta la presente audiencia, haciéndose constar que comparecen los coherederos declarados* [redacted] ***de apellidos*** [redacted] *quienes se identifican la primera de las mencionadas con Pasaporte* [redacted] *expedido a su favor la Secretaría de Relaciones Exteriores y con credencial para votar con fotografía con número de folio* [redacted] *expedida a su favor por el Instituto Federal Electoral, asistidos de su Abogado Patrono* ***Licenciado*** [redacted] *quien se identifica con copia fotostática debidamente certificada de Cédula Profesional número* [redacted], *expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública; asimismo se hace constar que comparece el coheredero* [redacted], *quien se identifica con Credencial para votar con número de folio* [redacted], *asistido de su Abogado Patrono* ***Licenciada*** [redacted], *quien se identifica con copia fotostática debidamente certificada de Cédula Profesional número* [redacted], *expedida a su favor por la Secretaría de Educación Pública.- A* ***continuación se les hace saber a los comparecientes*** *que el motivo de la presente junta lo es con la finalidad de que se designe albacea que representará a la presente sucesión, por lo que este Tribunal* ***procede a interrogar a los citados coherederos,*** *para saber a favor de quien otorgan su voto para que se haga tal designación mencionando:* [redacted] *que otorga su voto a favor de sí misma,* [redacted] *otorga su voto a favor de* [redacted] *otorga su voto a favor de* [redacted] *otorga su voto a favor de* [redacted].- ***POR LO QUE EL JUEZ ACUERDA;*** *Visto lo manifestado por los*

LIC. ANABEL UGARTE REYES

NOTARIO PUBLICO No. 94

DEL ESTADO DE MEXICO

TOLUCA, MEXICO

TELS. 212 80 03 212 80 30

LIC. ANABEL UGARTE REYES NOTARIA PUBLICA No. 94 ESTADOS UNIDOS MEXICANOS TOLUCA ESTADO DE MEXICO

comparecientes y tomando en cuenta que en su mayoría emiten su voto a favor de la heredera, para que le designe albacea de la presente sucesión, con fundamento en el artículo 4.46 del Código de Procedimientos Civiles vigente, por ***mayoría de votos se nombra como Albacea de la Sucesión intestamentaria a Bienes de*** [redacted] ***a la compareciente*** [redacted] *a quien por encontrarse presente se le hace saber de su nombramiento para los efectos de aceptación de protesta de su encargo y bien enterada dijo que* ***ACEPTA Y PROTESTA EL CARGO CONFERIDO,*** *quien por sus generales dijo llamarse correctamente* [redacted] *ser originaria de Tenancingo, Estado de México y vecina de Metepec, Estado de México, con domicilio actual en* [redacted] *ser de sesenta y un años de edad, estado civil casada, instrucción escolar Licenciatura en Arquitectura, ocupación Arquitecta; solicitando el discernimiento legal respectivo y se le exima de otorgar garantía para el manejo de su encargo, toda vez que es heredera y la porción que le llegare a corresponder de los bienes que conforman la masa hereditaria son suficientes para garantizar su encomienda y por ultimo solicita se le expida a su costa copias certificadas por duplicado del auto declarativos de herederos y de la presente diligencia.-* ***EL JUEZ ACORDÓ:*** *Téngase por aceptado y protestado el cargo de albacea conferido a* [redacted] *con la suma de facultades y obligaciones inherentes al mismo y se le discierne legalmente para todos los efectos. Por otro lado, con relación a que se le exima de la garantía que debe otorgar para el manejo de cargo conferido, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 6.230 del Código Civil se le exime de dicha obligación siempre y cuando conserve sus derechos hereditarios tomando en consideración que también es coheredera de la presente sucesión, por ultimo a costa del albacea expídase las copias certificadas que solicita, previa identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos.- Acto seguido los coherederos* [redacted] *y* [redacted] *solicitan se les expida copias certificadas por duplicado del auto declarativo de herederos y de la presente diligencia.-* ***EL JUEZ ACORDÓ:*** *Con fundamento en los artículos 1.131, 1.134 y 1.138 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, expídase a costa de los coherederos las reproducciones certificadas que solicitan, previa identificación y toma de razón que por su recibo obre en autos.-* ***Dándose por terminada la presente diligencia firmando al margen y calce los que en la misma intervinieron previa su lectura y ratificación de su contenido para debida constancia legal.-*** *DOY FE.- JUEZ.- firma ilegible.- HEREDERA Y ALBACEA.- firma ilegible.- HEREDERO.- firma ilegible.- ABOGADO.- firma ilegible.- HEREDERA.- firma ilegible.- ABOGADO.- firma ilegible.- HEREDERO.- firma ilegible.- ABOGADA.- firma ilegible.- SECRETARIO firma ilegible...".*

La poderdante manifiesta que sus facultades de representación como albacea de la sucesión a bienes del señor [redacted] no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna hasta esta fecha. ----------

---------- **G E N E R A L E S** ----------

La poderdante, bajo protesta de decir verdad manifestó por sus generales ser mexicana por nacimiento e hija de padres mexicanos. ----------

[redacted] originaria de Tenancingo, Estado de México, lugar donde nació el día 25 veinticinco de marzo de 1953 mil novecientos cincuenta y tres, casada,

Arquitecta, con domicilio en calle [redacted], quien se identifica con Pasaporte número [redacted] expedido por la Secretaria de Relaciones Exteriores, con Registro Federal de Contribuyentes [redacted] y con Clave Única de Registro de Población [redacted] ----------

---------- **CERTIFICACION NOTARIAL** ----------

YO, LA NOTARIO, HAGO CONSTAR Y CERTIFICO: I.- Que me aseguré de la identidad de la compareciente con el documento oficial cuya copia simple agrego al apéndice de esta escritura marcada con la letra **"A"**; II.- Que estimo a la compareciente con capacidad legal para otorgar este instrumento, pues no me consta nada en contrario y no tengo noticias de que esté sujeta a incapacidad civil; III.- Que informé del tratamiento de datos personales y las consecuencias del otorgamiento del consentimiento para ello, respecto de los Derechos ARCO que le otorga la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares y su Reglamento, conforme al aviso impreso de privacidad entregado previamente a la solicitud del servicio.- IV.- Que tuve a la vista los documentos mencionados en este instrumento, y; V.- Que leí y expliqué íntegro este instrumento a la compareciente, quien conforme con su contenido, valor y fuerza legal, lo ratifica y otorga, firmando en comprobación el día al principio de este instrumento anotado en que lo **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE.** Doy Fe. ----------

[redacted] **.- FIRMA.- PASÓ ANTE MÍ.- LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES.- FIRMA.- EL SELLO DE AUTORIZAR.** ----------

TRANSCRIPCION LEGAL: En cumplimiento del artículo siete punto setecientos setenta y uno del Código Civil vigente en el Estado de México, y de sus equivalentes en otras entidades, inserto el texto de dicho Artículo que dice: "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorgan con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que los apoderados tengan toda clase de facultades administrativas. En los poderes generales para ejercer actos de dominio bastará que se den con ese carácter, para que los apoderados tengan todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.--------

Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".----------

---------- **NOTA COMPLEMENTARIA** ----------

ES PRIMER TESTIMONIO **(PRIMERO EN SU ORDEN)** SACADO DE SU ORIGINAL QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE ESTA NOTARIA A MI CARGO, DE DONDE SE EXPIDE PARA LOS LICENCIADOS **JESUS NAVA ROSALES** y **ARTURO IVAN SILVA RAMOS** A TITULO DE APODERADOS, VA EN DOS HOJAS UTILES, DEBIDAMENTE COTEJADAS, EN LA CIUDAD DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.- DOY FE.----------

LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES

LIC. ANABEL UGARTE REYES
NOTARIA PUBLICA No. 94
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
TOLUCA
ESTADO DE MEXICO

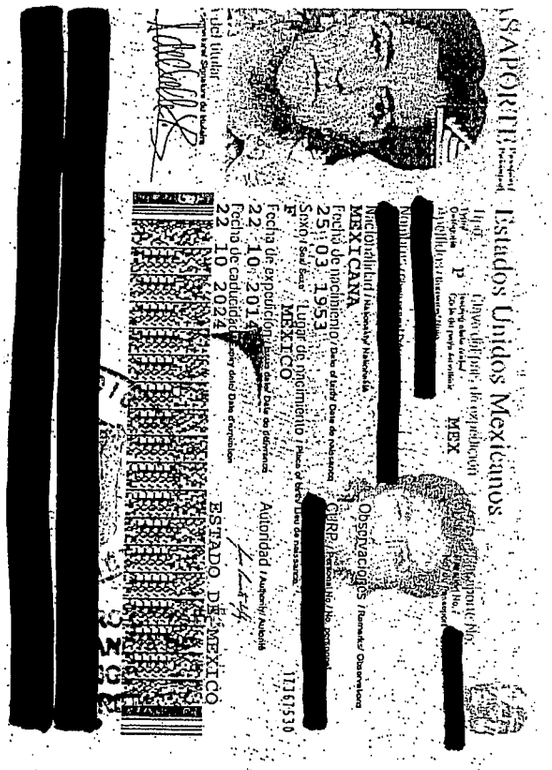

La Secretaría de Relaciones Exteriores de los Estados Unidos Mexicanos solicita a las autoridades competentes que permitan al titular de este pasaporte de nacionalidad mexicana su libre paso sin retraso u obstáculo alguno y, dado el caso, le otorguen toda la asistencia y protección posibles.

The Ministry of Foreign Affairs of the United Mexican States hereby requests all competent authorities to permit the holder of this passport, a Mexican national, free transit without delay or hindrance and in case of need to give him all lawful aid and protection.

Le Ministère des Affaires Etrangères des Etats-Unis du Mexique prie les autorités compétentes de bien vouloir laisser passer librement et sans entrave le titulaire du présent passeport, de nationalité mexicaine, et de lui prêter toute aide et assistance possibles.

118

LIC. ANABEL UGARTE REYES
NOTARIA PUBLICA No. 94
ESTADO DE MEXICO
TOLUCA
ESTADO DE MEXICO

YO, LICENCIADA ANABEL UGARTE REYES, NOTARIO TITULAR NUMERO NOVENTA Y CUATRO DEL ESTADO DE MÉXICO CON RESIDENCIA EN ESTA LOCALIDAD.----------

---------- **C E R T I F I C O** ----------

QUE LA PRESENTE **COPIA FOTOSTÁTICA, EN TRES HOJAS,** CONCUERDA FIEL Y EXACTAMENTE CON SU ORIGINAL DE DONDE PROCEDE, MISMA QUE TUVE A LA VISTA Y CON LA QUE PRACTIQUE CUIDADOSO COTEJO, QUEDANDO REGISTRADA ESTA CERTIFICACIÓN, BAJO EL ASIENTO NUMERO [redacted], DEL LIBRO [redacted] DE COTEJOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO, A SOLICITUD DE [redacted], EN SU CARACTER DE INTERESADA, A LOS **DIECIOCHO** DIAS DEL MES DE **SEPTIEMBRE** DEL AÑO DOS MIL **QUINCE.- DOY FE.**----------

LIC. ANABEL UGARTE REYES.

RAZÓN.- TENANCINGO, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.12 y 1.118 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, la Secretaría da cuenta al Juez del conocimiento, con la promoción número **13302 con instrumento número** [redacted] **en copia certificada y simple de la misma,** presentada por [redacted] **y** [redacted], a las **diez horas con cincuenta y nueve minutos del día de la fecha;** a efecto de acordar lo conducente. **CONSTE.**

JUEZ **SECRETARIO**

AUTO.- TENANCINGO, MÉXICO, A VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL QUINCE.

Visto el contenido del escrito de cuenta y anexo que acompaña, por medio del cual exhibe el testimonio notarial, mediante el cual [redacted] **como albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes del señor** [redacted], otorga poder amplio y bastante a favor de los Licenciados [redacted] **y** [redacted], personalidad que se acredita con la copia certificada de la Escritura Número [redacted] pasada ante la fe del Notario Público Número Noventa y Cuatro Licenciada **ANABEL UGARTE REYES;** lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículo 7.764 y 7.771 del Código Civil, se tiene por reconocida su personalidad en los términos que lo indica y por señalado el domicilio procesal para oír y recibir notificaciones.

Finalmente, como se solicita, hágase la devolución del poder notarial exhibido, previa toma de razón obre en autos por su recibo.

NOTIFÍQUESE.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMA EL MAESTRO EN DERECHO ELÍAS MORALES PICHARDO, JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, ESTADO DE MÉXICO, QUE ACTÚA

EN FORMA LEGAL CON SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS LICENCIADA NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA, QUE AL FINAL FIRMA Y DA FE. DOY FE.

JUEZ **SECRETARIO**

JUZGADO PRI
PRIMERA IN
TENAN
SEGUNDA SI

RAZÓN DE NOTIFICACIÓN: En Tenancingo, Estado de México, siendo las nueve horas del día treinta del mes de Septiembre del año dos mil quince, el suscrito Notificador del Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, México, *NOTIFIQUE* el auto, de fecha 29-Septiembre-2015, a los autos por medio de lista y boletín judicial número 9913, de esta misma fecha, de conformidad con lo establecido por el artículo 7.182 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado de México. DOY FE.

NOTIFICADOR

JUZGADO PRIM
PRIMERA INS
TENAN
SEGUNDA S

120

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO.
JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TENANCINGO, MÉXICO.

CUADERNO DE PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

EXPEDIENTE: 486/15.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL.

M. EN D. ELÍAS MORALES PICHARDO.
JUEZ.

LIC. NADIA JIMÉNEZ CASTAÑEDA
SEGUNDO SECRETARIO.

[redacted] 01 [redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL

EXPEDIENTE. 486/2015

2015 SEP 22 PM 6 09

ESCRITO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS

RECIBI
OFICIALIA DE PARTES

C. JUEZ PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO, MÉXICO.
P R E S E N T E.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE
PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO
SEGUNDA SECRETARIA

[redacted], con la personalidad que tenemos reconocida debidamente en autos del Juicio que al rubro se identifica, ante usted de la manera más respetuosa comparezco y expongo:

Con fundamento en los artículos 1.250, 1.251, 1.252, 1.254, 1.255, 1.256, 1.257, 1.293 y 1.294 y demás relativos y aplicables del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, vengo a ofrecer de mi parte las siguientes.

P R U E B A S

1. **LA CONFESIONAL PERSONALISIMA Y NO POR APODERADO O CUALQUIER MEDIO DE PRUEBA,** a cargo de la señora [redacted] **en su calidad de Albacea de la Sucesión Intestamentaria a bienes de** [redacted] y del señor [redacted] **en su calidad de Albacea de la Sucesión Testamentaria a bienes de** [redacted] al tenor del pliego de posiciones que presento en sobre cerrado que las contiene, para lo cual, este Juzgado deberá citarles, apercibiéndolos en los términos del ley, a efecto de que comparezcan ante su Señoría a desahogar la prueba ofrecida a su cargo, el día y hora que se sirva señalar. Prueba que se deberá desahogar de conformidad con el artículo 1.275 de la Ley Adjetiva de la Materia, en razón a que se desahogara en un solo pliego de posiciones.

2. **LA TESTIMONIAL.** consistente en la declaración de los señores [redacted], personas que tienen su domicilio el primero el ubicado en [redacted] segundo en [redacted] y el tercero con domicilio en [redacted] todos en este municipio de

[redacted]

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONSEJO DE LA JUDICATURA
OFICIALIA DE PARTES DE SALAS CIVILES Y PENALES DE TOLUCA

FECHA: 22 - 09 - 2015 23225509201518 HORA: 0[illegible]5:23 P.M.

TIPO DE DOCUMENTO: PROMOCION
CODIGO DE BARRAS: 21025E048615001
JUZGADO: JUZGADO 1° CIVIL DE TENANCINGO
NO. EXPEDIENTE: 0456 / 15
NO. PROMOCION: 001
RAMO: CIVIL
INSTANCIA: PRIMERA INSTANCIA
FOJAS: 36
CUADERNO: PRINCIPAL
ATENDIO: 9Tonatiuh Campuzano Reyes
SINTESIS: OFRECE PRUEBAS

FECHA Y HORA DE RECEPCION: 18:51:52 del día Martes, 22 de Septiembre de 2015
DOCS. Y NOTAS: INTERROGATORIO EN UNA FOJA CON FIRMAS AUTOGRAFAS; ACOMPAÑADO DE UN TRASLADO DEL MISMO.
UN SOBRE CERRADO QUE DICE CONTENER PLIEGO DE POSICIONES.
DOCE RECIBOS DE PREDIAL; UN COMPROBANTE (TICKET) BANCARIO; FORMATO GRATUITO; CONVENIO EN DOS FOJAS CON FIRMAS AUTOGRAFAS.
TREINTA FACTURAS; CINCO RECIBOS.
FORMULARIO DE REGISTRO CON FIRMA AUTOGRAFA; AVISOS DEL SAT EN CINCO FOJAS; CONSTANCIA EN UNA FOJA CON FIRMA AUTOGRAFA; UNA LICENCIA DE CHOFER.
ESTADOS DE TELMEX EN CINCUENTA Y CINCO FOJAS; SIETE COMPROBANTES (TICKETS) DE TELMEX.
VEINTINUEVE AVISOS RECIBOS DE CFE; OCHO COMPROBANTES (TICKETS) BANCARIOS.
UNA SOLICITUD DE SERVICIO DE ENERGIA ELECTRICA; DOS COMPROBANTES DE PAGO DE LUZ.
ONCE COMPROBANTES DE OPERADORAS DE SISTEMAS DE TELEVISION.
UN PAGARE DE MUEBLERIA IMPERIAL.
ORIGINAL Y COPIA AL CARBON DE FACTURA DE MUEBLERIA IMPERIAL.
ESTADOS DE CUENTA DE SANTANDER EN OCHO FOJAS; CONTRATO DE SANTANDER EN UNA FOJA CON FIRMAS AUTOGRAFAS.
ESTADOS DE CUENTA DE GE CAPITAL BANK EN SIETE FOJAS.
ESTADOS DE CUENTA DE WALTMART EN TRES FOJAS.
ESTADOS DE CUENTA DE BANAMEX EN CUATRO FOJAS.
ESTADOS DE CUENTA DE BANCOMER EN DOCE FOJAS.
CONTRATO DE DEPOSITO BITAL EN UNA FOJA.
SIETE ESTADOS DE CUENTA DE BITAL.
CARATULA DE CONTRATO DE HSBC EN DIECISEIS FOJAS; SEGURO DE VIDA DE HSBC EN TRES FOJAS.
DETALLE DE MOVIMIENTOS DE HSBC EN UNA FOJA.
NOTA DE DEBITO DE VOLKSWAGEN EN UNA FOJA; ESTADO DE CUENTA DE VOLKSWAGEN EN DOS FOJAS
CONSTANCIA DE IDENTIFICACION EN UNA FOJA CON FOTOGRAFIA A COLOR Y FIRMA AUTOGRAFA.

PROMOVENTE(S): [redacted]

JUZGADO PRIMERA INSTANCIA TENANCINGO SEGUNDA SE

[redacted], todos en este municipio de [redacted] personas que oportunamente presentare y que serán examinadas al tenor del interrogatorio que exhibo en original y copia el día y hora que para tal efecto se sirva señalar su Señoría. **Los puntos sobre los que versara su testimonio son todas y cada una de las circunstancias de los hechos a los que se refiere mi escrito inicial.**

3. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en el Certificado de Inscripción del inmueble que nos ocupa, expedido por la Oficina Registral de Tenancingo del Instituto de la Función Registral del Estado de México; el cual se tiene debidamente exhibido en autos.

4. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en la escritura publica numero [redacted] del volumen [redacted] de fecha diecisiete de abril de dos mil quince, pasada ante la Fe del Notario Publico numero 51 del Estado de México, Licenciado Miguel Angel Antonio Gutierrez Ysita, correspondiente a la Declaración Voluntaria sobre Identidad de Persona, el cual se tiene debidamente exhibido en autos

Prueba con la que se acredita que el suscrito a lo largo de mi vida me he conducido con los nombres de [redacted], Y/O [redacted] Y/O [redacted], y/o [redacted] y/o [redacted]; lo cual tiene dos efectos el de demostrar la identidad del suscrito, y demostrar que los nombres que aparecen en las diversas documentales corresponden a mi persona.

5. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en el recibo de pago de Impuesto Predial con numero de folio AA 13492, de fecha once de agosto de mil novecientos noventa y ocho, respecto del inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral numero [redacted], expedido por el Municipio de Tenancingo, México. Mismo que adjunto a la presente como anexo numero UNO.

6. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en el recibo de pago de Impuesto Predial con numero de folio AA 15404, de fecha once de mayo de dos mil dos, respecto del inmueble ubicado en [redacted]

[redacted], con clave catastral numero [redacted], expedido por el Municipio de Tenancingo, México. Mismo que adjunto a la presente como anexo numero DOS.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en el recibo de pago de Impuesto Predial con numero de folio 35442, de fecha veintidós de agosto de dos mil siete, respecto del inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral numero [redacted] expedido por el Municipio de Tenancingo, México. Mismo que adjunto a la presente como anexo numero TRES.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en el recibo de pago de Impuesto Predial con numero de folio 35656, de fecha doce de septiembre de dos mil siete, respecto del inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral numero [redacted] expedido por el Municipio de Tenancingo, México. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CUATRO.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en el recibo de pago de Impuesto Predial con numero de folio 35949, de fecha diecisiete de octubre de dos mil siete, respecto del inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral numero [redacted] expedido por el Municipio de Tenancingo, México. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CINCO.

LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en el recibo de pago de Impuesto Predial con numero de folio 36263, de fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, respecto del inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral numero [redacted] expedido por el Municipio de Tenancingo, México. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SEIS.

11. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en el recibo de pago de Impuesto Predial con numero de folio 36449, de fecha trece de diciembre de dos mil siete, respecto del inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral numero [redacted] expedido por el Municipio de Tenancingo, México. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SIETE.

12. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en el recibo de pago de Impuesto Predial con numero de folio 11766, de fecha dieciséis de noviembre de dos mil diez, respecto del inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral numero [redacted], expedido por el Municipio de Tenancingo, México. Mismo que adjunto a la presente como anexo número OCHO.

13. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en el recibo de pago de Impuesto Predial con numero de folio 21486, de fecha veintinueve de julio de dos mil once, respecto del inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral numero [redacted] expedido por el Municipio de Tenancingo, México. Mismo que adjunto a la presente como anexo número NUEVE.

14. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en el recibo de pago de Impuesto Predial con numero de folio 21465, de fecha veintiocho de julio de dos mil once, respecto del periodo enero de 2009 a diciembre de 2010 respecto del inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral numero [redacted] expedido por el Municipio de Tenancingo, México. Mismo que adjunto a la presente como anexo número DIEZ.

15. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en el recibo de pago de Impuesto Predial con numero de folio EBF106F6-79°5-43CB-A21A-ADDED0E3783E, de fecha treinta de abril de dos mil catorce, respecto del inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral numero [redacted]

expedido por el Municipio de Tenancingo, México. Mismo que adjunto a la presente como anexo número ONCE.

16. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en el recibo de pago de Impuesto Predial con numero de folio F2521F00-C14E-488B-C080-[redacted]B2DA0E35D, de fecha treinta de abril de dos mil catorce, respecto del inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral numero [redacted] expedido por el Municipio de Tenancingo, México. Mismo que adjunto a la presente como anexo número DOCE.

17. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la línea de captura para pago en ventanilla 95000105800691673302330125 2 como Recibo de Impuesto Predial, de fecha cinco de marzo de dos mil quince, respecto del inmueble ubicado en [redacted] con clave catastral numero [redacted] expedido por el Municipio de Tenancingo, México. así como la ficha de Depósito o Comprobante Universal de Sucursales expedida por el Banco Banorte de la misma fecha. Mismos que adjunto a la presente como anexos números TRECE y CATORCE.

18. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en el original del convenio para la Autorización de Pago en Parcialidades celebrado entre el Tesorero del Ayuntamiento De Tenancingo, México y el suscrito en fecha veintiuno de agosto de dos mil siete, respecto del pago en parcialidades del Impuesto Predial de años anteriores. Mismo que adjunto a la presente como anexo número QUINCE.

19. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B03096 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintiocho de abril de dos mil uno, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número DIECISEIS.

20. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B03097 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la

Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintiocho de abril de dos mil uno, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número DIECISIETE.

21. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B03098 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintiocho de abril de dos mil uno, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número DIECIOCHO.

22. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B03099 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintiocho de abril de dos mil uno, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número DIECINUEVE.

23. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B03100 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintiocho de abril de dos mil uno, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número VEINTE.

24. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B03101 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintiocho de abril de dos mil uno, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número VEINTIUNO.

25. Misma que hago consistir en la Factura numero B03102 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintiocho de abril de dos mil uno, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número VEINTIDOS.

26. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B 10303 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha quince de agosto de dos mil uno, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número VEINTITRES.

27. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B 10304 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha quince de agosto de dos mil uno, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número VEINTICUATRO.

28. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B 10305 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha quince de agosto de dos mil uno, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número VEINTICINCO.

29. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B 10802 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha treinta de agosto de dos mil uno, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y

numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted]
Mismo que adjunto a la presente como anexo número VEINTISEIS.

30. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B 149884 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha seis de diciembre de dos mil seis, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted]
Mismo que adjunto a la presente como anexo número VEINTISIETE.

31. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B 149885 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha seis de diciembre de dos mil seis, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted]
Mismo que adjunto a la presente como anexo número VEINTIOCHO.

32. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B 149886 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha seis de diciembre de dos mil seis, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted]
Mismo que adjunto a la presente como anexo número VEINTINUEVE.

33. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B 149887 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha seis de diciembre de dos mil seis, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted]
Mismo que adjunto a la presente como anexo número TREINTA.

34. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero B 156187 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintisiete de abril de dos mil siete, respecto al

pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número TREINTA Y UNO.

35. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en la Factura numero B 166472 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veinticuatro de septiembre de dos mil siete, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número TREINTA Y DOS.

36. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en la Factura numero B 182619 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha cuatro de abril de dos mil ocho, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor MANUEL DEL VALLE ESTRADA. Mismo que adjunto a la presente como anexo número TREINTA Y TRES.

37. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en la Factura numero B 182620 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha cuatro de abril de dos mil ocho, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número TREINTA Y CUATRO.

38. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en la Factura numero B 182621 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha cuatro de abril de dos mil ocho, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número TREINTA Y CINCO.

39. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en la Factura numero B 217186 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la

Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha ocho de julio de dos mil nueve, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número TREINTA Y SEIS.

40. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura número C 01675 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintinueve de diciembre de dos mil nueve, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número TREINTA Y SIETE.

41. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero D 20167 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha quince de diciembre de dos mil diez, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número TREINTA Y OCHO.

42. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero C 21235 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintiocho de diciembre de dos mil diez, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número TREINTA Y NUEVE.

43. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero D 23157 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha quince de enero de dos mil once, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y

numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted]
Mismo que adjunto a la presente como anexo número CUARENTA.

44. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero d 25297 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha primero de febrero de dos mil once, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted]
Mismo que adjunto a la presente como anexo número CUARENTA Y UNO.

45. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero d 26680 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha diecisiete de febrero de dos mil once, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted]. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CUARENTA Y DOS.

46. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero D 27269 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintiocho de febrero de dos mil once, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CUARENTA Y TRES.

47. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero D 28907 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha diecisiete de marzo de dos mil once, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted]
Mismo que adjunto a la presente como anexo número CUARENTA Y CUATRO.

48. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero D 48263 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la

Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintitrés de noviembre de dos mil once, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CUARENTA Y CINCO.

49. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero D 54912 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veinticuatro de enero de dos mil doce, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CUARENTA Y SEIS.

50. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero D 78133 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha quince de noviembre de dos mil doce, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CUARENTA Y SIETE.

51. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero d 95173 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha veintiuno de mayo de 2013, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CUARENTA Y OCHO.

52. LA DOCUMENTAL PÚBLICA. Misma que hago consistir en la Factura numero D 113308 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha diecinueve de diciembre de dos mil trece, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de

contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CUARENTA Y NUEVE.

53. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que hago consistir en la Factura número D 144269 expedida por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Tenancingo, México en fecha catorce de noviembre de dos mil catorce, respecto al pago por la prestación del servicio de agua con numero de contrato 2391 y numero de medidor 430208 a favor del señor [redacted]. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CINCUENTA.

54. **LA DOCMENTAL PÚBLICA.** Misma que se hace consistir en el oficio numero SAPAS/756/2015 de fecha once de junio de dos mil quince expedido por el Ingeniero Felipe Trujillo Martínez, Director de S.A.P.A.S. Tenancingo, donde hace constar que el suscrito es quien en los últimos años ha venido pagando el servicio de agua potable y alcantarillado del contrato Numero 2391 del domicilio [redacted] mo que adjunto a la presente como anexo número CINCUENTA Y UNO.

Pruebas todas ellas con las que se acredita que ha sido el suscrito quien he realizado los pagos de impuestos y servicios públicos, en virtud de estar poseyendo el inmueble que nos ocupa, del cual me he ostentado como propietario.

55. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que se hace consistir en el Formulario de Registro R-1 de fecha dieciocho de agosto de dos mil, presentado ante el Modulo de Recepción de Trámites Fiscales de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CINCUENTA Y DOS.

56. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que se hace consistir en EL Cambio de Situación Fiscal, Avisos al Registro Federal de Contribuyentes, presentado ante el Modulo de Recepción de Trámites Fiscales de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público en fecha diecisiete de noviembre de dos mil

en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CINCUENTA Y NUEVE.

63. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de vencimiento veinticinco de enero de dos mil cinco expedido favor del suscrito [redacted], con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SESENTA.

64. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de vencimiento veinticinco de febrero de dos mil cinco expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SESENTA Y UNO.

65. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Diciembre de 2005 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SESENTA Y DOS.

66. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Junio de 2006 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SESENTA Y TRES.

67. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Octubre de 2006 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SESENTA Y CUATRO.

68. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.** Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Abril de 2007 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SESENTA Y CINCO.

69. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Junio de 2008 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SESENTA Y SEIS.

70. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Julio de 2008 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SESENTA Y SIETE.

71. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Agosto de 2008 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SESENTA Y OCHO.

72. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Abril de 2009 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SESENTA Y NUEVE.

73. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Mayo de 2009 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SETENTA.

74. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Septiembre de 2009 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SETENTA Y UNO.

75. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación octubre de 2009 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo

González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SETENTA Y DOS.

76. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación marzo de 2010 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SETENTA Y TRES.

77. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación marzo de 2010 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SETENTA Y CUATRO.

78. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación abril de 2010 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SESENTA Y CINCO.

79. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Junio de 2010 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SETENTA Y SEIS.

80. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación septiembre de 2010 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SETENTA Y SIETE.

81. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación agosto de 2011 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SETENTA Y OCHO.

82. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación noviembre de 2012 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número SETENTA Y NUEVE.

83. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación diciembre de 2013 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número OCHENTA.

84. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación enero de 2014 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número OCHENTA Y UNO.

85. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación abril de 2014 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número OCHENTA Y DOS.

86. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Julio de 2014 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número OCHENTA Y TRES.

87. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación Septiembre de 2014 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número OCHENTA Y CUATRO.

88. LA DOCUMENTAL PRIVADA. Misma que se hace consistir en el recibo de teléfono con fecha de mes de Facturación octubre de 2014 expedido favor del suscrito [redacted] con domicilio en Pablo

González Casanova numero 106. Mismo que adjunto a la presente como anexo número OCHENTA Y CINCO.

89. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago 25 de diciembre de 2009. Mismo que adjunto a la presente como anexo número OCHENTA Y SEIS.

90. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted]; con fecha límite de pago 22 de febrero de 2010. Mismo que adjunto a la presente como anexo número OCHENTA Y SIETE.

91. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito MIGUEL A DEL VALLE R con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago 5 de abril de 2010. Mismo que adjunto a la presente como anexo número OCHENTA Y OCHO.

92. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago 2 de junio de dos mil diez. Mismo que adjunto a la presente como anexo número OCHENTA Y NUEVE.

93. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago veinte de julio de dos mil diez. Mismo que adjunto a la presente como anexo número NOVENTA.

20

40

94. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago veintinueve de septiembre de 2010. Mismo que adjunto a la presente como anexo número NOVENTA Y UNO.

95. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago 28 de noviembre de 2010. Mismo que adjunto a la presente como anexo número NOVENTA Y DOS.

96. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago seis de enero de 2011. Mismo que adjunto a la presente como anexo número NOVENTA Y TRES.

97. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago doce de marzo de 2011. Mismo que adjunto a la presente como anexo número NOVENTA Y CUATRO.

98. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago quince de mayo de 2011. Mismo que adjunto a la presente como anexo número NOVENTA Y CINCO.

99. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de

pago primero de agosto de 2011. Mismo que adjunto a la presente como anexo número NOVENTA Y SEIS.

100. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago treinta de septiembre de 2011. Mismo que adjunto a la presente como anexo número NOVENTA Y SIETE.

101. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago veintiocho de noviembre de 2011. Mismo que adjunto a la presente como anexo número NOVENTA Y OCHO.

102. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago veintisiete de marzo de dos mil doce. Mismo que adjunto a la presente como anexo número NOVENTA Y NUEVE.

103. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago veintinueve de julio de dos mil doce. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIEN.

104. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago veintiocho de septiembre de dos mil doce. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO UNO.

105. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted]; con fecha límite de pago treinta y uno de enero de dos mil trece. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO DOS.

106. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago veintinueve de marzo de dos mil trece. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO TRES.

107. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted]; con fecha límite de pago treinta y uno de mayo de dos mil trece. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CUATRO.

108. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago veintinueve de julio de dos mil trece. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CINCO.

109. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago veintisiete de septiembre de dos mil trece. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SEIS.

110. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted]; con fecha límite de

pago veintinueve de noviembre de dos mil trece. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SIETE.

111. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago veintisiete de enero de dos mil catorce. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO OCHO.

112. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago veintisiete de marzo de dos mil catorce. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO NUEVE.

113. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago veintiseis de mayo de dos mil catorce. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO DIEZ.

114. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago tres de agosto de dos mil catorce. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO ONCE.

115. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago seis de octubre de dos mil catorce. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO DOCE.

116. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago seis de diciembre de dos mil catorce. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO TRECE.

117. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original del Aviso Recibo expedido por Comisión Federal de Electricidad con numero de servicio 340080800725 expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] con fecha límite de pago cinco de febrero de dos mil quince. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CATORCE.

118. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el original de la Solicitud de Servicio de Energía Eléctrica expedida por Luz y Fuerza del Centro de fecha catorce de agosto de dos mil ocho, con el número de cuenta 338610024559, expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO QUINCE.

119. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el comprobante de pago expedido por Luz y Fuerza del Centro con numero de folio L 0378455, con número de cuenta 338610024559, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete; expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO DIECISEIS.

120. LA DOCUMENTAL PUBLICA.- Misma que se hace consistir en el comprobante de pago expedido por Luz y Fuerza del Centro con numero de folio L 0378454, con número de cuenta 338610024559, de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y siete; expedido a favor del suscrito [redacted] con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO DIECISIETE.

121. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Recibo con numero de folio 55864 expedido por Operadoras de Sistemas de Televisión por Cable S.A. de C.V. a favor del suscrito [redacted] por concepto de Mensualidad de Servicio de fecha treinta de diciembre de dos mil con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO DIECIOCHO.

122. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Recibo con numero de folio 65116 expedido por Operadoras de Sistemas de Televisión por Cable S.A. de C.V. a favor del suscrito [redacted], por concepto de Mensualidad de Servicio de fecha diez de febrero de dos mil uno, con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO DIECINUEVE.

123. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Recibo con numero de folio 74736 expedido por Operadoras de Sistemas de Televisión por Cable S.A. de C.V. a favor del suscrito [redacted] por concepto de Mensualidad de Servicio de fecha treinta de diciembre de dos mil con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO VEINTE.-

124. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Recibo con numero de folio 94441 expedido por Operadoras de Sistemas de Televisión por Cable S.A. de C.V. a favor del suscrito [redacted] por concepto de Mensualidad de Servicio de fecha dieciocho de diciembre de dos mil uno con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO VEINTIUNO.

125. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Recibo con numero de folio 99652 expedido por Operadoras de Sistemas de Televisión por Cable S.A. de C.V. a favor del suscrito [redacted] por concepto de Mensualidad de Servicio de fecha ocho e febrero de dos mil dos, con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO VEINTIDOS.

126. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Recibo con numero de folio 103691 expedido por Operadoras de Sistemas de Televisión por Cable S.A. de C.V. a favor del suscrito [redacted] por concepto de Mensualidad de Servicio de fecha dieciocho de marzo de dos mil dos, con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO VEINTITRES.

127. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Recibo con numero de folio 111591 expedido por Operadoras de Sistemas de Televisión por Cable S.A. de C.V. a favor del suscrito [redacted] por concepto de Mensualidad de Servicio de fecha ocho de junio de dos mil dos con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO VEINTICUATRO.

128. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Recibo con numero de folio 117964 expedido por Operadoras de Sistemas de Televisión por Cable S.A. de C.V. a favor del suscrito [redacted] por concepto de Mensualidad de Servicio de fecha nueve de agosto de dos mil dos con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO VEINTICINCO.

129. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Recibo con numero de folio 120688 expedido por Operadoras de Sistemas de Televisión por Cable S.A. de C.V. a favor del suscrito [redacted] por concepto de Mensualidad de Servicio de fecha nueve de septiembre de dos mil dos, con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO VEINTISEIS.

130. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Recibo con numero de folio 141944 expedido por Operadoras de Sistemas de Televisión por Cable S.A. de C.V. a favor del suscrito [redacted] por concepto de Mensualidad de Servicio de fecha trece de marzo de dos mil tres, con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO VEINTISIETE.

131. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Recibo con numero de folio 143686 expedido por Operadoras de Sistemas de Televisión por Cable S.A. de C.V. a favor del suscrito [redacted] por concepto de Mensualidad de Servicio de fecha siete de abril de dos mil trece, con domicilio en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO VEINTIOCHO.

132. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Pagare numero 14507, celebrado entre Mueblería Imperial S.A. de C.V. y el suscrito [redacted] donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO VEINTINUEVE.

133. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en la factura numero 07937, emitida por Mueblería Imperial S.A. de C.V. a favor del suscrito [redacted] donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] de fecha quince de septiembre de mil novecientos noventa y siete. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO TREINTA.

134. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta Integral emitido por Banco Santander S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander a favor del suscrito [redacted] correspondiente al periodo del primero al treinta de junio de dos mil siete, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO TREINTA Y UNO.

135. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta Integral emitido por Banco Santander S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander a favor del suscrito [redacted] correspondiente al periodo del primero al veintinueve de febrero de dos mil nueve, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO TREINTA Y DOS.

136. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta Integral emitido por Banco Santander S.A. Institución de Banca

Múltiple Grupo Financiero Santander a favor del suscrito [redacted] correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de marzo de dos mil nueve, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO TREINTA Y TRES.

137. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta Integral emitido por Banco Santander S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander a favor del suscrito [redacted] correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de julio de dos mil nueve, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO TREINTA Y CUATRO.

138. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Contrato de Apertura de Supercuenta con debido de fecha veintiséis de enero de dos mil seis emitido por Banco Santander S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander a favor del suscrito [redacted] correspondiente, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO TREINTA Y CINCO.

139. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta Integral emitido por Banco Santander S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander a favor del suscrito [redacted], con fecha límite de pago veinticuatro de agosto de dos mil nueve, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO TREINTA Y SEIS.

140. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta Integral emitido por Banco Santander S.A. Institución de Banca Múltiple Grupo Financiero Santander a favor del suscrito [redacted] con fecha límite de pago veinticinco de enero de dos mil diez, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO TREINTA Y SIETE.

29

141. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por GE Capital Bank S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 6037781101270139, con fecha límite de pago veinte de octubre de dos mil tres, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO TREINTA Y OCHO.

142. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por GE Capital Bank S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 6037781101270139, con fecha límite de pago veinte de febrero de dos mil cuatro, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO TREINTA Y NUEVE.

143. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por GE Capital Bank S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 6037781101270139, con fecha límite de pago veinte de abril de dos mil cuatro, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CUARENTA.

144. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por GE Capital Bank S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 6037781101270139, con fecha límite de pago veinte de noviembre de dos mil cinco, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CUARENTA Y UNO.

145. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por GE Capital Bank S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 6037781101270139, con fecha límite de pago veinte de julio de dos mil siete, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted]

[redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CUARENTA Y DOS.

146. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por GE Capital Bank S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 6037781101270139, con fecha límite de pago veinte de marzo de dos mil ocho, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CUARENTA Y TRES.

147. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por GE Capital Bank S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 6037781101270139, con fecha límite de pago veinte de abril de dos mil ocho, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CUARENTA Y CUATRO.

148. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por BBVA BANCOMER S.A. a través de Wal-Mart, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 4555020695460864, con fecha límite de pago veintiocho de abril de dos mil ocho, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CUARENTA Y CINCO.

149. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por BBVA BANCOMER S.A. a través de Wal-Mart, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 4555020695460864, con fecha de corte seis de abril de dos mil ocho, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted]. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CUARENTA Y SEIS.

150. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por BBVA BANCOMER S.A. a través de Wal-Mart, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 4555020695460864, con fecha de corte seis de julio de dos mil siete, donde se

precisa mi domicilio ubicado en [redacted]
Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CUARENTA Y SIETE.

151. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta de Tarjeta de Crédito emitido por Banamex, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 5288430224862590, con fecha límite de pago veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CUARENTA Y OCHO.

152. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta de Tarjeta de Crédito emitido por Banamex, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 5288430224862590, con fecha límite de pago veintiocho de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CUARENTA Y NUEVE.

153. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta de Tarjeta de Crédito emitido por Banamex, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 5288430224862590, con fecha límite de pago primero de marzo de mil novecientos noventa y nueve, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CINCUENTA.

154. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta de Tarjeta de Crédito emitido por Banamex, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 5288430224862590, con fecha límite de pago veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CINCUENTA Y UNO.

155. LA DOCUMENTAL PRIVADA.- Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor

del suscrito [redacted] con número de cuenta 0933539-2, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de mayo de mil novecientos noventa y tres, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CINCUENTA Y DOS.

156. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 0933539-2, correspondiente al periodo del primero al treinta de junio de mil novecientos noventa y tres, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CINCUENTA Y TRES.

157. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 0933539-2, correspondiente al periodo del primero al primero al veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CINCUENTA Y CUATRO.

158. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 0933539-2, correspondiente al periodo del primero al treinta de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CINCUENTA Y CINCO.

159. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 0933539-2, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de enero de mil novecientos noventa y cinco, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CINCUENTA Y SEIS.

160. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por Bancomer S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 0933539-2, correspondiente al periodo del primero al veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted]. Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CINCUENTA Y SIETE.

161. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Contrato de Depósito Bancario de Títulos Valor y de Dinero en Administración y de Comisión Mercantil con numero de folio 302934 emitido por BITAL Banco Internacional, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 6027384924, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CINCUENTA Y OCHO.

162. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por BITAL Banco Internacional, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 149000722, correspondiente al periodo del cuatro al treinta de abril de mil novecientos noventa y cuatro, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO CINCUENTA Y NUEVE.

163. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por BITAL Banco Internacional, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 149000722, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de julio de mil novecientos noventa y cuatro, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SESENTA.

164. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por BITAL Banco Internacional, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 149000722, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de agosto de mil novecientos noventa y cuatro, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SESENTA Y UNO.

165. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por BITAL Banco Internacional, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 149000722, correspondiente al periodo del primero al treinta de septiembre de mil novecientos noventa y

cuatro, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SESENTA Y DOS.

166. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por BITAL Banco Internacional, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 149000722, correspondiente al periodo del primero al treinta y uno de mil novecientos noventa y cinco, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SESENTA Y TRES.

167. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por BITAL Banco Internacional, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 149000722, correspondiente al periodo del primero al veintiocho de febrero de mil novecientos noventa y cinco, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SESENTA Y CUATRO.

168. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Estado de Cuenta emitido por BITAL Banco Internacional, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 149000722, correspondiente al periodo del cuatro al treinta de abril de mil novecientos noventa y cinco, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SESENTA Y CINCO.

169. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Contrato de Productos y Servicios Bancarios emitido por HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 6340924375, de fecha veinte de agosto de dos mil diez, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SESENTA Y SEIS.

170. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el Seguro de Vida Individual emitido por HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 6340924375, de fecha veinte de agosto de dos mil diez, donde se precisa mi domicilio ubicado en

[redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SESENTA Y SIETE.

171. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en la hoja de Detalle de Movimientos emitido por HSBC México S.A. Institución de Banca Múltiple, a favor del suscrito [redacted] con número de cuenta 6340924375, del periodo del diecisiete de octubre de dos mil diez al diecisiete de enero de dos mil once, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SESENTA Y OCHO.

172. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en la Nota de Debito folio 184046 expedida por Volkswagen Credit con fecha limite de pago primero de diciembre de mil novecientos noventa y tres a favor del suscrito, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SESENTA Y NUEVE.

173. **LA DOCUMENTAL PRIVADA.-** Misma que se hace consistir en el estado de cuenta emitido por Volkswagen Credit, a favor del suscrito [redacted] del periodo del treinta y uno de octubre al treinta de noviembre de mil novecientos noventa y tres, donde se precisa mi domicilio ubicado en [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SETENTA.

174. **LA DOCUMENTAL PUBLICA.-** Misma que se hace consistir en el original de la Constancia de Identificación expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Tenancingo, de fecha veintinueve de julio de dos mil nueve a favor del suscrito, y donde se hace constar que mi domicilio es el ubicado en calle [redacted] Mismo que adjunto a la presente como anexo número CIENTO SETENTA Y UNO.

Pruebas todas ellas con las que acredito que el suscrito he estado en posesión del inmueble materia del presente juicio, de forma ininterrumpida desde hace más de veinte años, y que por tal he poseído en calidad de propietario.

175. **LA DOCUMENTAL PÚBLICA.** Misma que se hace consistir en todo lo actuado en el presente expediente.

176. **LA PRESUNCIONAL**, en su doble aspecto de **LEGAL Y HUMANA**, en cuanto nos beneficien.

36

Por lo antes expuesto a:
USTED JUEZ, atentamente pido:

PRIMERO.- Tenerme por presentado con este escrito ofreciendo las pruebas que menciono, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- Admitir las mismas por ser procedentes conforme a derecho, teniéndolas por desahogadas dada su propia y especial naturaleza.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo, México a septiembre de 2015.

[redacted]

LIC. [redacted]
CED. PROF. [redacted]
NIP [redacted]

ERO CIVIL DE
TANCIA DE
NGO
CRETARIA

ERO CIVIL DE
TANCIA DE
NGO
CRETARIA

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

CONSEJO DE LA JUDICATURA

"2015. AÑO DEL BICENTENARIO LUCTUOSO DE JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN"

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TENANCINGO
OFICIALÍA DE PARTES

Miércoles, 23 (Veintitrés) de Septiembre del año 2015.

NÚMERO DE PROMOCIÓN: 12977

RECIBIDO A LAS: 09:45 HORAS

FOJAS: 36.

ANEXOS: ANEXOS DESCRITOS A LA VUELTA DEL ESCRITO DE OFRECIMIENTO DE PRUEBAS Y RECEPCIONADOS EN LA OFICIALIA DE PARTES DE SALAS CIVILES Y PENALES DE TOLUCA.

JUZGADO PRIMERO CIVIL
DE PRIMERA INSTANCIA
TENANCINGO

INTERROGATORIO al tenor del cual, deberán ser examinadas las personas, que presentare, en el juicio de **ORDINARIO CIVIL** que sigue [redacted], en contra de la **sucesión Intestamentaria a bienes de** [redacted], ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tenancingo, Estado de México, bajo el número de expediente 486/2015.

Previas las formalidades del caso, los testigos dirán:

1. Si conoce al señor [redacted]

2. Desde cuando lo conoce

3. Si sabe y le consta que el señor [redacted] posee desde hace más de veinte años una fracción del inmueble ubicado en la calle Pablo González Casanova numero 106, en este municipio de Tenancingo, México.

3. Si sabe y le consta que el señor [redacted], posee de forma pacífica una fracción del inmueble ubicado en la calle Pablo González Casanova numero 106, en este municipio de Tenancingo, México.

4. Si sabe y le consta que el señor [redacted] posee de forma continua una fracción del inmueble ubicado en la calle Pablo González Casanova numero 106, en este municipio de Tenancingo, México.

5. Si sabe y le consta que el señor [redacted] posee de forma ininterrumpida una fracción del inmueble ubicado en la calle Pablo González Casanova numero 106, en este municipio de Tenancingo, México.

6. Si sabe y le consta quien se ha ostentado como propietario una fracción del inmueble ubicado en la calle Pablo González Casanova numero 106, en este municipio de Tenancingo, México.

7. Si conoce al propietario de una fracción del inmueble ubicado en la calle Pablo González Casanova numero 106, en este municipio de Tenancingo, México.

LOS TESTIGOS DARAN LA RAZON DE SU DICHO.

PROTESTO LO NECESARIO
Tenancingo, México a septiembre de 2015.

[redacted]

LIC. [redacted]
CED. PROF. [redacted]
NIP [redacted]